



Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.



SUPLEMENTO ADICIONAL 01

Póliza N° 1015076

CAUCION

Asegurado :

ESTADO NACIONAL - SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Proponente:

IECSA S.A. - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - COMSA S.A. - GHELLA S.p.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EXCLUSIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER DEL TOMADOR EMERGENTES DE LA ETAPA I: CABALLITO-LINIERS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DEL PROYECTO DE INGENIERIA, PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE LA OBRA CON FINANCIAMIENTO DEL SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LINEA SARMIENTO, (EN ADELANTE LA OBRA).-----
ESTA POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS Y/O SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SEGURO PROVISTO EN LA LEY 17.418, DEJANDOSE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE GARANTIA NO PODRA SER AFECTADA POR LOS DANOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO Y/O SUS DEPENDIENTES Y/O SUS INTEGRANTES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACION DE OTROS SEGUROS Y/O GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL PLIEGO Y/O CONTRATO, SU FALTA DE VIGENCIA Y/O INSUFICIENCIA.-----
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUMPLIMENTA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 23.1 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-----

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA RESPONDE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 411/69.-----

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE LA COMPANIA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION O EL CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL ART. 2013 DEL CODIGO CIVIL.-----

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, SEGUN RESOLUCION NRO. 17047.-----

ESTA POLIZA ESTA COASEGURADA CON: ASEGURADORA DE CAUCIONES S.A. CIA. DE SEGUROS, FIANZAS Y CREDITO S.A., ZURICH ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN FORMA SIMPLEMENTE MANCOMUNADA, RESPONDIENDO CADA UNA DE LAS COMPANIAS HASTA LAS SUMAS INDICADAS A CONTINUACION:

H. FREDY OCHOA
APODERADO

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.



SUPLEMENTO ADICIONAL 01

Póliza N° 1015076

CAUCION

Asegurado :

ESTADO NACIONAL - SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Proponente:

IECSA S.A. - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - COMSA S.A. - GHELLA S.p.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

DISTRIBUCION DEL COASEGURO:

	POLIZA NRO.	SUMA ASEGURADA
ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.	1.015.076	\$ 101.857.740,50
ZURICH ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	73.023	\$ 25.464.435,12
FIANZAS Y CREDITO S.A.	166.300	\$ 20.371.548,10
ASEGURADORA DE CAUCIONES S.A. CIA. DE SEGUROS	718.830	\$ 56.021.757,28

[Handwritten signatures and initials]

FREDDY OCHI
APODERADO

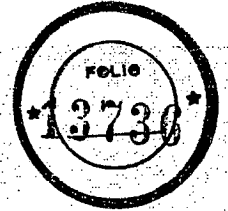
ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.

[Handwritten signature]

Javier A. Kreutzer
Apoderado
ZURICH ARGENTINA
COMPANIA DE SEGUROS S.A.

Firma certificada con la Firma Especial

HERNAN TORACIO RUBIO
Buenos Aires - Mat. 2412



Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.



SUPLEMENTO ADICIONAL 01

Póliza N° 1015076

CAUCION

Asegurado :

ESTADO NACIONAL - SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Proponente:

IECSA S.A. - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - COMSA S.A. - GHELLA S.p.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

FIANZAS Y CREDITO S.A.

ASEGURADORA DE CAUCIONES

LIC. RODRIGO VASCON
APODERADO

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2008
Firma... Certificada... en el seno de
Actuación Notarial N° 001037723
Buenos Aires, 27.12.2008

SANTIAGO SEIGNEUR
APODERADO



Gerente

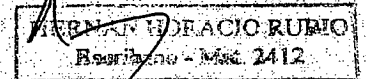
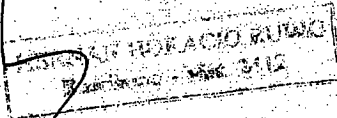
FREDY OCHOA
APODERADO

Firma/s certificada/s en la Foja
Especial N°

48 10080

Firma/s certificada/s en la Foja
Especial N°

48 0978



[Handwritten signatures and initials]



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



LIBRO
2412

F 004810978

1 Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro 887
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 188 del LIBRO
6 número 1766 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Rodrigo VASCON, DNI. 26.119.952, de cuyo
9 conocimiento doy fe en los términos del inciso a) del artículo 1002
10 del Código Civil, quien lo hace en su carácter de apoderado especial
11 de "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANIA DE SEGUROS" con facul-
12 tades suficientes para este acto que resultan de la escritura del
13 12 de diciembre de 2006 pasada al folio 555 del Registro 2152 de
14 esta ciudad, DOY FE.



FERNANDEZ RACIO BURMO
Escribano - Mat. 2412

22
23
24
25

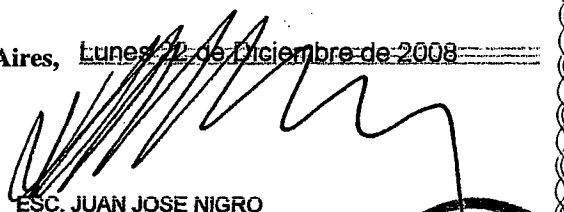


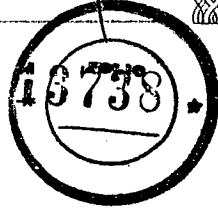
L 008627267

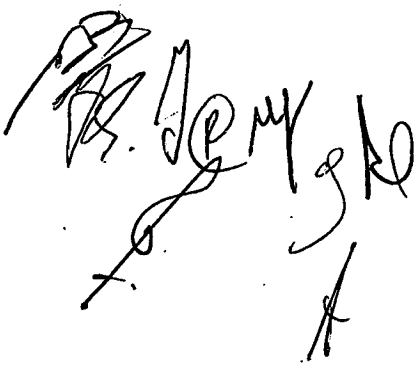
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ~~HERNAN HORACIO RUBIO~~ obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° ~~081222649040/4~~ La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~Lunes 22 de Diciembre de 2008~~




ESC. JUAN JOSE NIGRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 2004



BUENOS AIRES
2412

F 004810979

1 Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro 887

ONGO *
IA

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 189 del LIBRO

6 número 1766 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

8 la justificación de su identidad. Javier Adrián KREUTZER, DNI. 26.200.879,

9 de cuyo conocimiento doy fe en los términos del inciso a) del artí

10 culo 1002 del Código Civil, quien lo hace en su carácter de apode

11 rado especial de "ZURICH ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANQ

12 NIMA" con facultades suficientes para este acto que resultan de la

13 documentación que me exhibe. DOY FE.

HORACIO BUENO
Escribano - Mat. 2412

22
23
24
25



LEGALIZACION



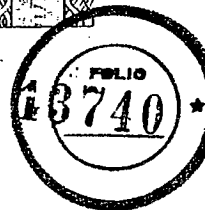
L 008627283

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano HERNAN HORACIO RUBIO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 081222649039/4 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 22 de Diciembre de 2008



ESC. JUAN JOSE NIGRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



[Handwritten signature]



LEGALIZACION
LEY 404



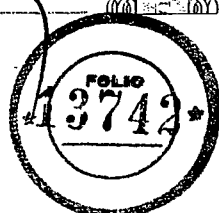
L 008627266

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano HERNAN HORACIO RUBIO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 081222649038/4 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 22 de Diciembre de 2008



[Handwritten signature]
ESCRIBANO JUAN JOSE NIGRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



[Handwritten signature]



ACTUACION NOTARIAL
LEY 1307



N 010377923

WGO *

1 CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: En la Ciudad Autónoma de Bue-
2 nos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días
3 del mes de Diciembre del año dos mil ocho.- En el carácter de es-
4 cribana Titular del Registro Notarial N° 1684 de esta Ciudad,
5 CERTIFICO: Que la FIRMA que obra en el documento que ad-
6 junto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su firma
7 se formaliza simultáneamente por Escritura número 453 del día de
8 la fecha, pasada ante mí al folio 807 de este Registro 1684 a mi
9 cargo, es puesta en mi presencia por el Señor Hugo Fredy
10 OCHOA, titular del documento nacional de identidad número
11 13.990.700, mayor de edad, de mi conocimiento; en el carácter de
12 apoderado de la Sociedad Anónima que gira en esta Ciudad bajo
13 la denominación de "ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GA-
14 RANTÍAS S.A", que acredita con el Poder General Amplio de
15 Administración, de fecha 30 de junio de 2006, pasado ante mí es-
16 cribana autorizante al folio 267 de este Registro 1684 a mi cargo;
17 cuya primera copia tengo a la vista para este acto y resultan fa-
18 cultades suficientes.- El documento cuya firma se certifica con-
19 siste en una Póliza de Seguro de Caucción N° 1.015.076, la que se
20 expide para el asegurado.- Conste.-

M. FERNANDA PRATOLONGO
Mat. 4060
ESCRIBANA

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



LEGALIZACION
EPY 404

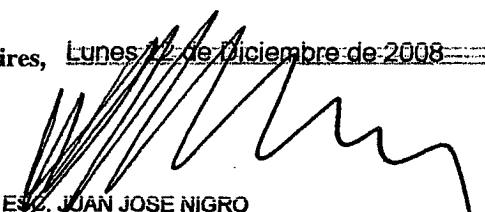


L 008627265


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ~~MARIA FERNANDA PRATO LONGO~~ obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° ~~081222649037/3~~ La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

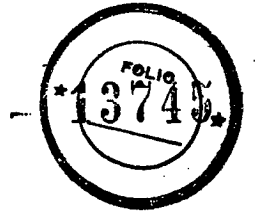
Buenos Aires, Lunes 22 de Diciembre de 2008




ES. JUAN JOSE NIGRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

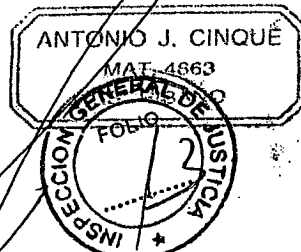



A
M
B
R



ANEXO VII

Poderes de los Firmantes.



UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ENTRE:

- **IECSA S.A.** (en adelante IECSA), con domicilio en Manuela Saenz N° 323, 8° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Javier Sánchez Caballero y Alejandra Erika María Kademian, en su carácter de apoderados de la sociedad;
- **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** (en adelante ODEBRECHT), con domicilio en Reconquista 1166, 10° piso de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Mauricio Couri Ribeiro y Roberto Fabián Rodríguez, en su carácter de apoderados de la sociedad;
- **GHELLA S.p.A.** (en adelante GHELLA), con domicilio en Cerrito 1070, 3° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Riccardo Dina, en su carácter de apoderado de la sociedad; y
- **COMSA S.A.** (en adelante COMSA), con domicilio en Av. Santa Fe 1845, Piso 4° B, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Héctor Ramón Castro, en su carácter de apoderado de la sociedad.



Cada una de las empresas mencionadas será referida a continuación como la "Parte" en forma individual o las "Partes" en forma conjunta.

ACUERDAN:

PRIMERO.- Las Partes indicadas en el encabezamiento celebran el presente contrato, de conformidad a los artículos 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, a los efectos de constituir una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS que se registrá por las estipulaciones del presente instrumento (en adelante el "ACUERDO").

SEGUNDO.- El objeto de la Unión Transitoria de Empresas es ejecutar para el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Secretaría de Transporte de la Nación (en adelante indistintamente el "COMITENTE") la obra objeto de la LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL PROYECTO DE INGENIERIA, PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE OBRA CON FINANCIAMIENTO DEL SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO - MORENO, DE LA LINEA SARMIENTO, CONFORMADO POR LA ETAPA I: CABALLITO - LINIERS (CIUDADELA); ETAPA II: LINIERS (CIUDADELA) - CASTELAR; ETAPA III: CASTELAR - MORENO (en adelante la "LICITACIÓN"), que pertenece a la Red de Servicios Ferroviarios Urbanos del Área Metropolitana de Buenos Aires (en adelante la "OBRA"), en un todo de acuerdo al contrato que suscriban con el COMITENTE, los Pliegos, Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan las Partes, según las obligaciones que asuman frente al COMITENTE. Se aclara que en virtud del desarrollo del objeto principal, podrá realizar actos complementarios y accesorios tales como los de importar y exportar bienes, productos e insumos.

Handwritten signatures and initials, including 'K6@', 'J', 'F', 'Al', 'J', 'J', and 'A'.



ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBAN



TERCERO.- El plazo de duración de la Unión Transitoria de Empresas coincidirá con el plazo de ejecución de la OBRA y sufrirá todas las prórrogas y/o acortamientos que experimente ésta, prolongándose hasta la total extinción de las obligaciones frente al COMITENTE, entre las Partes y frente a terceros.

CUARTO.- La Unión Transitoria de Empresas se denominará: "IECSA S.A. - CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - GHELLA S.p.A.- COMSA S.A. - CONSORCIO NUEVO SARMIENTO - CNS - Unión Transitoria de Empresas".

QUINTO.- El domicilio especial de la Unión Transitoria de Empresas, a los efectos del inc. 5° del artículo 378 de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, será Florida N° 833, Piso 2, Oficina 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTO.- Las Partes integrarán la Unión Transitoria de Empresas con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, resultados, pérdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del Contrato de Obra con el COMITENTE (en adelante el "Contrato"):

- IECSA 30 % (treinta por ciento)
- ODEBRECHT 30 % (treinta por ciento)
- GHELLA 30 % (treinta por ciento)
- COMSA 10 % (diez por ciento)

- 6.1 Cada Parte será enteramente responsable por el fiel cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que le son propias para la ejecución de sus trabajos o suministros.
- 6.2 Las Partes serán solidariamente responsables frente al Cliente por las obligaciones y responsabilidades que se deriven de este Acuerdo y del Contrato.
- 6.3 Frente a otros terceros, distintos del Cliente, las Partes responderán en forma simplemente mancomunada, cada una en proporción a su participación en la UTE.
- 6.4 Cada Parte será responsable frente a las otras Partes por los daños derivados de su actuación culposa o dolosa en la gestión del interés común. En caso que no fuera posible identificar a la Parte responsable por el daño, cada Parte será individualmente responsable hasta el límite de su participación.
- 6.5 Ninguna de las Partes será responsable frente a las otras Partes por los daños indirectos o lucros cesantes derivados de la ejecución del Contrato.

SEPTIMO.- Las Partes designan representante de la Unión Transitoria de Empresas a IECSA S.A., CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Sucursal Argentina, GHELLA S.p.A Sucursal Argentina y COMSA de Argentina S.A., representación que será ejercida en forma conjunta por medio de sus representantes legales y/o apoderados de cada empresa, todos fijando domicilio a los efectos de la representación en Florida N° 833, Piso 2°, Oficina 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El representante legal actuará cumpliendo las directivas precisas emanadas del Consejo de Representantes y/o Comité Directivo, con las facultades previstas por el artículo 379 de la Ley N° 19.550. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por dicha norma.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials: @ and A]



Sin perjuicio de lo antedicho, las Partes resuelven unificar personería a favor de IECSA S.A. a través de su Presidente el Sr. Santiago Ramón Altieri, D.N.I. N°11.182.183, CUIT: 20-11782183-7, domiciliado en Manuela Sáenz N° 323, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en nombre y representación de la UTE, actúe como Administrador de Relaciones a los efectos de la operación de los servicios informáticos habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 2° segundo párrafo de la Resolución General N° 2239. Esta autorización podrá quedar sin efecto por la voluntad de las Partes o una de ellas, debidamente comunicada en la forma que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

OCTAVO.- La UTE será dirigida y administrada por los siguientes órganos, en el orden jerárquico que a continuación se establece:

- a) El Consejo de Representantes
- b) El Comité Directivo
- c) La Dirección del Proyecto

8.1. CONSEJO DE REPRESENTANTES

8.1.1 El Consejo de Representantes será la máxima autoridad de la UTE y ejercerá la supervisión general de la ejecución del Contrato y de las actividades de la UTE, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.1.6 y 8.1.7. del presente artículo.

8.1.2 El Consejo de Representantes entrará en funciones en forma simultánea con la firma del Contrato y estará activo hasta por lo menos la recepción definitiva de la OBRA y terminación de los compromisos con el COMITENTE y con terceros.

8.1.3 Integración del Consejo de Representantes. El Consejo de Representantes estará integrado por cuatro (4) miembros, siendo éstos los representantes designados por cada una de las Partes. Cada miembro tendrá derecho a un voto y deberá tener poderes suficientes para representar a la Parte y tomar decisiones. IECSA actuará como Presidente del Consejo de Representantes. La función de los miembros del Consejo de Representantes no será remunerada.

8.1.4 Periodicidad de las reuniones: El Consejo de Representantes se reunirá al menos 1 vez cada tres meses cuando uno de sus miembros lo solicite y/o cuando el Comité Directivo no lograse la unanimidad prevista para la toma de decisiones y/o cuando lo solicite el Director de Proyecto. Las reuniones se llevarán a cabo en las oficinas centrales en Buenos Aires que la UTE haya establecido. El Presidente del Consejo de Representantes deberá proceder a la convocatoria con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación. Las convocatorias serán cursadas mediante el envío de avisos escritos (carta, fax o correo electrónico) indicando fecha, hora, lugar de la reunión y el temario.

8.1.5 Quórum. Las reuniones se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria con la presencia de todos los integrantes del Consejo de Representantes y en segunda convocatoria con las participaciones que estén presentes. La segunda convocatoria se realizará a las 48 hs contadas desde la primera convocatoria.

8.1.6 Sustitución. En caso de alguno de los miembros esté imposibilitado de participar, el mismo podrá comunicar a los demás miembros quien lo sustituirá, a través de comunicación formal y escrita.

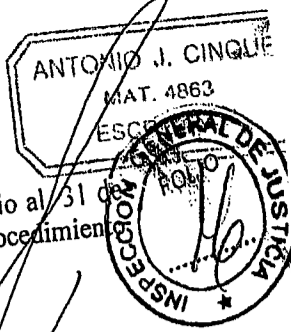
8.1.7 Funciones. El Consejo de Representantes tendrá exclusivamente a su cargo, las decisiones relativas a los temas que a continuación se indican:

- (A) Rescisión o modificación del Contrato con la COMITENTE.
- (B) Modificaciones o enmiendas del presente ACUERDO.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten circled 'A' and 'B']

[Handwritten 'A' and 'B' at the bottom]



(C) Aprobación de Balances Anuales dentro de los 3 meses siguientes al cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año y nombramiento de los Auditores externos y aprobación del procedimiento contable a adoptarse, según lo previsto en el artículo 16 de este ACUERDO.

(D) Incorporación de nuevos miembros a la UTE.

(E) Liquidación de la UTE y el cierre de sus actividades y cuentas.

(F) Decisiones inherentes a la distribución de utilidades antes de la finalización del Contrato.

(G) Aprobación de las personas designadas por las Partes para cubrir los cargos de Director de Proyecto; Director de Administración y Finanzas; Director de Producción y Director Técnico, definición de poderes y atribuciones y su eventual remoción.

(H) Aprobación de los programas financieros, así como de las fuentes de financiación y e sus costos y las decisiones generales acerca de la política y de los procedimientos financieros; que serán elaborados por el Comité Directivo.

(I) Aprobación de la política general a seguir ante el COMITENTE, la Inspección de Obra y sus representantes oficiales y demás organismos o entidades gubernamentales con competencia para regular o disponer aspectos relativos a la OBRA y a la LICITACIÓN.

(J) Política general a seguir para la presentación de reclamos ante el COMITENTE y el recurso de arbitraje o a justicia ordinaria por cualquier reclamo contra el COMITENTE o contra terceras partes sobre las bases de este ACUERDO.

(K) Nombramiento de personas o entidades para representar a la UTE y la definición y otorgamiento de sus poderes;

(L) Política general y niveles de responsabilidad para el abastecimiento de materiales, plantas y equipos requeridos para la ejecución de las Obra y la aprobación de los relativos procedimientos, que será elaborada por el Comité Directivo;

(M) Decisiones acerca de asuntos remitidos por el Comité Directivo;

8.1.8 Toma de decisiones: Las decisiones relativas a los temas (A) hasta (F) deberán ser tomadas por unanimidad de los miembros del Consejo de Representantes. Las decisiones relativas a los temas (G) hasta (M) se tomarán por tres de los cuatro miembros del Consejo de Representantes, y en los casos en que el quórum fuera menor a 3 será suficiente la decisión de todos menos unos de los presentes. En caso en que aún no se lograra las mayorías contempladas para la toma de alguna decisión se elevará la misma a los Presidentes de las empresas dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizada la reunión, quienes deberán decidir en un plazo de 7 días por mayoría de las cuotas de participación.

En caso de que alguna Parte se considere perjudicada por cualquier decisión adoptada por la mayoría, podrá solicitar los daños y perjuicios eventualmente ocasionados recurriendo al mecanismo de arbitraje previsto en el Artículo 21.

8.2. COMITÉ DIRECTIVO

8.2.1. Las Partes acuerdan la creación de un Comité Directivo que será el órgano que tendrá como función principal el control de las acciones conjuntas desarrolladas por los miembros de la UTE, a fin de ejecutar la OBRA en las condiciones previstas en el pliego, las especificaciones técnicas, el Contrato y demás documentos de la LICITACIÓN que resulten aplicables.

8.2.2. El Comité Directivo entrará en funciones en forma simultánea con la firma del Contrato y estará activo hasta por lo menos la recepción definitiva de la Obra y la terminación de los compromisos con el COMITENTE y/o con terceros.

Handwritten signatures and initials: 'ref', 'to', 'Jorge', 'A', 'P', 'A', 'A', 'ref', 'L'.



8.2.3. Integración del Comité Directivo. El Comité Directivo estará integrado por cuatro (4) miembros, nombrados respectivamente por cada una de las Partes, con derecho a un voto cada miembro. IECSA actuará como Presidente del Comité Directivo. La remuneración de la función de integrante del Comité Directivo será afrontada por la Parte que designe a cada miembro en dicho órgano.

8.2.4. Periodicidad de las reuniones: Cuando cualquiera de sus miembros y/o el Director del Proyecto lo solicite, y con una periodicidad no superior a un mes, se reunirá el Comité Directivo en las oficinas que la UTE haya establecido. En cualquier caso, la Parte solicitante deberá proceder a la notificación a las Partes restantes con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación. En los restantes casos, la reunión será convocada por el Presidente. Las convocatorias a las reuniones del Comité Directivo serán cursadas mediante el envío de avisos escritos (carta, fax o correo electrónico) indicando fecha, hora, lugar de la reunión y el temario. Las PARTES podrán ponerse de acuerdo y efectuar las mismas mediante teleconferencia.

8.2.5. Funciones del Comité Directivo. El Comité Directivo tendrá a su cargo las decisiones operativas relativas a la ejecución de la Obra.

8.2.6. Quórum. Las reuniones se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria con la presencia de la totalidad de los miembros del Comité Directivo en segunda convocatoria con las participaciones que estén presentes. La segunda convocatoria deberá realizarse a las 48 hs de la primera convocatoria.

8.2.6.1 Sustitución: En caso de alguno de los miembros esté imposibilitado de participar, el mismo podrá comunicar a los demás miembros quien lo sustituirá, a través de comunicación escrita.

8.2.7. Mayorías necesarias: Cualquier decisión será adoptada por el Comité Directivo por unanimidad de los presentes. Si no fuera posible obtener la unanimidad para adoptar alguna de las decisiones enumeradas en este apartado, la cuestión será remitida a la decisión del Consejo de Representantes.

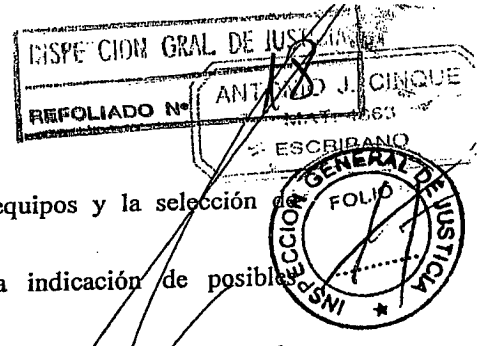
Las decisiones adoptadas por el Comité Directivo constarán en actas de reunión que deberán ser circuladas a todas las Partes dentro de los cinco (5) días siguientes a la reunión. Las decisiones adoptadas conforme al quórum y mayorías establecidos en este Artículo serán definitivas y obligatorias para las Partes.

8.2.8. Funciones del Comité Directivo. El Comité Directivo tendrá a su cargo las decisiones operativas relativas a la ejecución de la Obra que a continuación se detallan:

- a) la total supervisión y el control de todas las operaciones de la UTE para la debida ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con la política general establecida por el Consejo de Representantes, incluyendo las cuentas bancarias de la UTE, previa aprobación del mismo Comité;
- b) la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo de Representantes;
- c) la política para el empleo y el despido del personal de obra (empleados y obreros) y la aprobación en principio de los contratos de trabajo y de las remuneraciones, así como de las respectivas vacaciones;
- d) la aprobación del programa general de Obra, de los métodos de ejecución de la Obra y de los presupuestos;
- e) las decisiones acerca del tipo y de la cantidad y/o dimensiones de plantas y equipos necesarios para llevar a cabo la Obra, para comprarlos y/o alquilarlos de las Partes o de terceros; la aprobación de los relativos costos; los criterios para la cesión o la venta de los equipos y plantas cuando ya no sean requeridos en la Obra;
- f) la política general referente a los subcontratos y la aprobación de los principales subcontratos;

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



- g) decisiones acerca del abastecimiento de materiales, plantas y equipos y la selección de subcontratistas, tales como:
 - la formación de listas de proveedores, incluyendo la indicación de posibles proveedores / subcontratistas preferidos;
 - la aprobación de los proveedores / subcontratistas seleccionados por la Dirección de Obra y/o por la organización de compras de los Líderes cualquier cambio del proveedor / subcontratista seleccionada deberá ser bien motivado y autorizado por el Consejo de Representantes;
- h) la aprobación de estudios técnico y/o de servicios especiales (tales como pero sin limitar: el proyecto detallado de las instalaciones de Obra, la programación de detalle, las asesorías contractuales o legales, incluyendo eventuales ayudas temporarias a la Obra de personal especializado de las casas matrices de las Partes) a ser llevados a cabo por las Partes y/o por terceros; aprobación de los relativos presupuestos, control y aprobación de los relativos gastos;
- i) el análisis de los programa financieros que se someten al Consejo de Representantes para su aprobación y la petición de fondos;
- j) la supervisión de la preparación de reclamos hacia el COMITENTE o hacia terceras partes;
- k) la aprobación de las pólizas de seguros;
- l) cualquier otra materia relacionada con la realización de las Obras y/o el debido cumplimiento del Contrato, que no sea función del consejo de representantes.

NOVENO.- Las garantías por operaciones financieras y los seguros que el COMITENTE exija, apruebe o defina, se contratarán afectando la responsabilidad de cada Parte en el porcentaje de participación que a cada una de ellas le corresponde de conformidad con el art. 6° del presente. La Parte que no asuma en la proporción pertinente las garantías y seguros, será considerada Incumplidora en los términos del art. 15 de este contrato.

DECIMO.- Se constituye el fondo común operativo con la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) que las Partes integran en dinero en efectivo en proporción a sus respectivas participaciones.

10.1 Las Partes podrán decidir, de ser necesario y por unanimidad, el aumento del fondo común operativo a lo largo del plazo del ACUERDO. El establecimiento de este fondo común operativo no implica ninguna limitación a las obligaciones de las Partes de cumplir con sus aportes según el procedimiento establecido en este artículo.

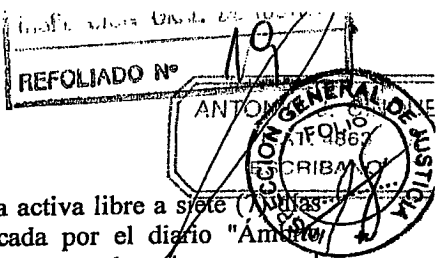
10.2 El Consejo de representantes deberá requerir a las Partes en proporción con sus participaciones los aportes que resulten necesarios con una anticipación de quince (15) días corridos. Si alguna de las Partes no cumpliera en término con tales aportes o con su obligación de constituir el fondo operativo, se acuerda lo siguiente:

10.2.1. Que la o las Partes restantes, en su proporción, podrán cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con el COMITENTE.

10.2.2 El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática, sobre los montos no aportados en término, de un interés equivalente a la tasa de interés vencida nominal anual para descuentos de documentos del Banco Nación Argentina, capitalizable a treinta días, más un interés punitivo igual al cincuenta por ciento (50%) de la tasa citada precedentemente. Dicha tasa se obtendrá todos los días lunes o primer día hábil siguiente. A criterio del

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials: A @]



Comité Ejecutivo se puede utilizar también como tasa de referencia la tasa activa libre a siete (7) días determinada para las operaciones entre empresas contra cheques, publicada por el diario "Amor Financiero" o en su defecto, los Diarios "El Cronista Comercial" o "Clarín", en ese orden, siempre con el mencionado incremento. Los intereses con más las penalidades se debitarán a la Parte incumplidora y se acreditarán a la o las Partes que hubiese(n) efectuado el aporte por cuenta de la incumplidora, en sus respectivas cuentas de prestaciones, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al del incumplimiento.

10.2.3. En caso de que ninguna de las Partes restantes hubieren realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de la U.T.E.

10.2.4. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, la U.T.E. retendrá cualquier pago que deba realizar a la Parte incumplidora y entregará los respectivos fondos a la o las Partes que hubieren cubierto el faltante.

10.2.5. Si alguna de las Partes incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por la U.T.E., la Parte cumplidora le cursará una intimación fehaciente para que en el término de diez (10) días regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. En el supuesto de incumplimiento dentro del plazo establecido precedentemente, la Parte que hubiere incurrido en el mismo será considerada como "Parte Incumplidora", con los alcances previstos en éste contrato.

10.2.6. El hecho de haberse constituido en "Parte Incumplidora", por una misma empresa, dos veces consecutivas o tres alternadas, durante toda la vigencia de la U.T.E., la colocará en situación de resultar excluida por la o las Parte(s) cumplidora(s). A los efectos de la exclusión, la o las Partes cumplidoras deberán intimar a la incumpliente para que en el término de 15 días corridos cumpla con sus obligaciones; transcurrido dicho término sin que la Parte intimada cumplimente con el o los aportes adeudados, la o las Parte(s) cumplidora(s) podrá(n) hacer efectiva la exclusión sin más requisito que comunicar en forma fehaciente tal decisión. El hecho de que la o las Partes cumplidoras no ejerzan el derecho a excluir a la Parte incumpliente, dados los supuestos previstos precedentemente, no implicará en modo alguno, renuncia a los derechos que le(s) corresponden a ejercer esa facultad en el momento en que lo considere(n) oportuno. Asimismo, ante el incumplimiento de una de las Partes, será optativo para la o las restantes, excluir a la "Parte Incumplidora", o bien exigirle el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con resarcimiento pleno de daños y perjuicios que se les hayan irrogado.

10.3. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el Consejo de Representantes someterá a las Partes una rendición de cuentas final por cada año dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizar ese año, para su aprobación. El procedimiento contable que las Partes aprueban dispondrá los requisitos que deberán cumplirse para aprobar en forma definitiva la rendición de cuentas.

UNDECIMO.- Se operará igualmente la exclusión de la empresa que incurriere en alguna de las siguientes causales:

- a) Concurso preventivo, estado falencial, quiebra decretada o disolución social.
- b) Intervención judicial de la respectiva administración empresaria y/o tener que aceptar, cualquiera de las empresas, que se ejecute su Parte del trabajo bajo control de sus acreedores.
- c) Embargo o ejecución de bienes afectados a la obra, en cuyo caso la empresa afectada dispondrá de hasta sesenta días corridos para levantar la ejecución o embargo, siempre y cuando dichas medidas cautelares no obstaculicen el normal desarrollo de la obra.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten circled 'C' and 'A']

d) Pérdida de capacidad técnica e inhabilitación de la Empresa que imposibiliten su empresaria o la continuación de ella.
Bastará para la exclusión una comunicación fehaciente efectuada por las otras empresas signatarias produciéndose a partir de ese momento la exclusión de pleno derecho.

DUODECIMO.- Además de las causales previstas precedentemente, podrá excluirse a una de las Partes por incumplimiento grave respecto de las obligaciones que como miembro de la presente UTE, la ley, este ACUERDO, el Contrato celebrado con el COMITENTE y demás documentos de la LICITACIÓN, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la o las Parte(s) cumplidora(s) deberá(n) intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el plazo de 15 (quince) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciere, la(s) Parte(s) cumplidora(s) podrá(n), a su mera opción: a) Excluir a la incumplidora, exigiéndole la indemnización de los daños y perjuicios sufridos; b) exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

DECIMO TERCERO.- Consecuencias de la exclusión:

13.1. La Parte o Partes que fuera(n) excluida(s), quedará(n) excluida(s) de la ejecución del acuerdo y participará(n) en los resultados de la gestión común en forma proporcional y hasta la fecha en que se notificó la exclusión. En todos los casos deberá responder por los daños y perjuicios que su incumplimiento provoque a la(s) empresa(s) cumplidora(s) y/o a la U.T.E. La exclusión no libera a la "Parte Incumplidora" de su obligación de participar en eventuales pérdidas derivadas de la ejecución del contrato en su Parte proporcional. Tanto la participación en los resultados de la gestión común como la participación en eventuales pérdidas, se efectivizará al finalizar la obra objeto de la U.T.E., luego de realizado el balance correspondiente y con los siguientes efectos:

13.1.1. Si el balance final arroja beneficio, éste será liquidado a la Parte excluida ponderándolo hasta el momento de la exclusión. Se excluirá todo beneficio producido por redeterminaciones de precios, addendas, ampliaciones o modificaciones de contrato operadas con posterioridad a la fecha de exclusión.

13.1.2. Si el balance final arroja pérdida, ésta será absorbida por la Parte excluida en proporción a su porcentaje de participación en este ACUERDO.

13.2. Operada la exclusión, la(s) Parte(s) no culpable(s), acreciendo en idéntica proporción a la pactada en el artículo 6°, tomará(n) a su cargo el cumplimiento de los compromisos asumidos con el COMITENTE. A partir de la comunicación de exclusión, la Parte excluida perderá toda intervención en la administración y dirección de la OBRA y participación en los beneficios futuros, considerándose la excluida de los que se produzcan a partir de esa fecha.

13.3. La(s) Parte(s) que no esté(n) en falta podrá(n) decidir continuar usando para el cumplimiento del objeto de la U.T.E., todos los equipos y maquinarias asignadas al mismo por la Parte excluida. En este caso se acreditarán a la Parte excluida las sumas que correspondan como equivalente a un alquiler de tales elementos, que compensarán en la medida correspondiente las obligaciones a su cargo. En ningún caso las participaciones y/o alquileres y/o intereses devengados a favor de la empresa excluida, podrán ser abonados antes de aprobarse el resultado final, salvo acuerdo expreso otorgado por la(s) empresa(s) restante(s).

13.4. La exclusión importa, además, de pleno derecho y sin necesidad de otra documentación, mandato expreso de representación a favor de la(s) empresa(s) no culpable(s) para todas las actuaciones que fuere menester realizar con motivo de la obra y su conclusión, sea ante el COMITENTE, como ante los demás organismos y reparticiones Provinciales, Nacionales y/o Municipales, Ministerio de Trabajo y Tribunales

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]



INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
RESOLUCION N° 21



tanto Provinciales como Federales, para todas las tramitaciones, actuaciones o diligencias relacionadas con la construcción de la obra, la ejecución de los trabajos de la misma y la percepción íntegra de todas las sumas que por tales conceptos le correspondan a la U.T.E.

13.5. Asimismo, producida la exclusión, cesará en forma inmediata la representación de la Parte Incumplidora en el Consejo de Representantes y en el Comité Ejecutivo.

DECIMO CUARTO.- En el supuesto de que una de las Partes quisiera retirarse de la U.T.E, deberá contar con la conformidad expresa de las Partes restantes.

DECIMO QUINTO.- La admisión de nuevos miembros en la U.T.E sólo puede ser resuelta por unanimidad y siempre que el COMITENTE lo autorizare previamente y de conformidad con el siguiente procedimiento que deberá implementarse entre las Partes.

15.1. Cualquier cesión de participación en este ACUERDO será efectiva sólo si tanto la Parte cedente como la Parte cesionaria cursan debidamente a las demás Partes una notificación por escrito de la misma en la que consten aquéllos términos y condiciones relevantes de la cesión que fueron incluidos, con antelación a la operación, a fin de que las Partes restantes acepten la cesión en forma expresa. No obstante ello, la Parte que ceda la totalidad de su participación seguirá siendo responsable para con las otras Partes por todas las obligaciones vinculadas con la participación cedida que hubieran sido contraídas en forma previa a la fecha efectiva de tal cesión.

15.2 Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cualquier Parte que ceda total o parcialmente su participación deberá realizar a su exclusivo costo todos los actos necesarios para obtener rápidamente todas las aprobaciones necesarias y suscribirá todos los documentos y tomará todas las acciones que pudieran ser requeridas por las restantes Partes para efectuar tal cesión y pagará todos los costos y gastos relativos a la cesión.

DECIMO SEXTO.- La U.T.E. establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las Partes, que permita conocer, en todo momento, la situación económica financiera de aquella. La contabilidad de la U.T.E. y toda la documentación relacionada con la Obra se llevará en libros habilitados al efecto a nombre de la U.T.E., observándose respecto de los mismos las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.550 y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en la materia.

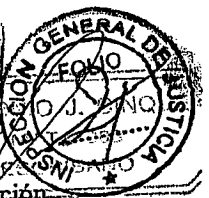
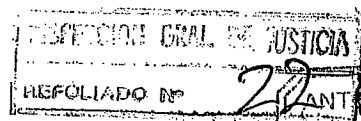
La UTE cerrará su ejercicio económico el último día del mes de diciembre de cada año, debiendo emitirse los Estados Contables definitivos de acuerdo a normas de auditoria generalmente aceptadas dentro de los 35 días de la fecha de cierre anual. Asimismo deberán emitirse trimestralmente con cierres en el último día de los meses de marzo, junio y septiembre Estados Contables definitivos de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas dentro de los 28 días de cada cierre, y en otros meses que cualquiera de las PARTES lo solicite.

16.1 Antes de la emisión del primer Estado Contable las PARTES deberán acordar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (en adelante PCGA) que han de aplicarse en la elaboración de los mismos. En caso que no haya concordancia en la definición de los PCGA entre las PARTES se deberán emitir la cantidad de versiones en cada Estado Contable que contemple la necesidad de cada una de las PARTES en base a los distintos criterios de valuación y exposición a aplicar.

16.2 Asimismo la administración de la UTE deberá emitir: (i) mensualmente dentro de los 10 días de cerrado el mes anterior un informe de gestión que incluya estado de activos y pasivos, de resultados, de evolución de patrimonio y un flujo de efectivo, con las aperturas que las PARTES definan, (ii) a los

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials: @ R]



15 días de emitido en Estado Contable de cierre anual, la información para elaborar la declaración jurada de los impuestos a las ganancias y ganancia mínima presunta de cada una de las PARTES.

Los beneficios o pérdidas que deriven de los estados de resultados sólo podrán ser considerados definitivos y asignados una vez que los mismos sean aprobados por el Consejo de Representantes. Los libros y demás documentos contables estarán en todo momento a disposición de las Partes para su inspección en el lugar en que se lleven y dentro del horario de trabajo.

Una vez terminada la obra y extinguidas todas las obligaciones emergentes del Contrato, se practicará un balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales objeto de la UTE.

DECIMO SEPTIMO.- Venta de los equipos o materiales: Las Partes decidirán la oportunidad y forma en que serán realizados, en las mejores condiciones posibles, los equipos, bienes, maquinarias, materiales etc. que hubiesen sido adquiridos con fondos de la U.T.E. para la ejecución de la obra y que no resulten ya necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. En caso de igualdad de ofertas, en compras o ventas entre terceros y una de las signatarias, se dará preferencia a ésta última, la que podrá incluso mejorar el precio ofertado con respecto a cualquier tercero.

DECIMO OCTAVO.- La U.T.E. se considerará disuelta en los siguientes supuestos:

18.1. Cuando, una vez finalizada la obra pública en cuestión de conformidad con el Contrato suscripto con el COMITENTE, con los Pliegos Particulares y Técnicos y demás documentos de la LICITACIÓN, la garantía de ejecución de Contrato haya sido devuelta a las Partes y extinguidas las obligaciones con el COMITENTE y las emergentes del presente convenio.

18.2. En caso de que resultare rescindido por cualquier causa el contrato de locación de obra suscripto con el COMITENTE. No obstante se entenderá que en este supuesto la U.T.E. entrará en liquidación hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato suscripto con el COMITENTE, y los emergentes del presente contrato.

18.3. Por reducción a uno del número de sus miembros.

18.4. Por voluntad unánime de las Partes.

DECIMO NOVENO.- Una vez ejecutada y recibida la OBRA y cobrados todos los importes adeudados por el COMITENTE y/o cualquier otro crédito por cualquier concepto, cumplidas las obligaciones y compromisos, efectuadas las reservas que se estimen necesarias para afrontar eventuales reclamaciones que pudieren surgir contra la U.T.E., y/o contra las empresas con motivo de la OBRA, o como consecuencia de ella, se someterá a consideración de las Partes el resultado final de la operación, y una vez aprobado dicho resultado, será dividido en las proporciones establecidas para cada una de las Partes, procediéndose luego al cierre de todas las cuentas bancarias, las reservas efectuadas que no tengan más razón de existir, serán distribuidas en la misma forma. Se podrán acordar distintas distribuciones provisionales de fondos disponibles percibidos en función de la obra, de conformidad a la proporción de cada empresa, toda vez que el avance de la misma y el cumplimiento de su programación, especialmente en lo económico financiero lo hiciere aconsejable.

VIGESIMO.- De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley N° 19.550, el presente ACUERDO y la designación de representante de la U.T.E. será inscripto en el Registro Público de Comercio.

[Handwritten signatures and initials]

FOLIO
13750

INSCRIPCIÓN ANTONIO L. CINQUE
MAT. 4933
ESCRIBANO
INSECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

VIGESIMO PRIMERO.- Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a este ACUERDO, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las Partes conocieron y aceptan. El arbitraje será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente, dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de constitución del tribunal arbitral. El tribunal arbitral decidirá de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Todos los gastos y costas del procedimiento arbitral, incluyendo los honorarios de los letrados y peritos de las Partes, serán cubiertos por la Parte respecto de la cual la decisión final del Tribunal sea desfavorable. Sin perjuicio de ello, cada Parte cubrirá provisionalmente todos los costos y gastos en que incurra, incluyendo los honorarios de sus respectivos abogados u otros asesores, en conexión con su participación en la resolución de la respectiva controversia. El procedimiento de arbitraje no tendrá efecto suspensivo con respecto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente ACUERDO. Durante el procedimiento arbitral cada Parte estará inhabilitada para ejercitar unilateralmente cualquier acción o decisión que pueda afectar la efectiva vigencia del Acuerdo, debiendo acatar las decisiones del Comité Directivo.

A todos los efectos de este ACUERDO las Partes constituyen, respectivamente, los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, o los que en el futuro los reemplacen siempre y cuando el cambio de domicilio haya sido notificado a las restantes Partes por escrito, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones, intimaciones y requerimientos, judiciales o extrajudiciales. Asimismo, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en caso de que fuera necesaria la ejecución del laudo arbitral.

VIGESIMO SEGUNDO.- A los efectos del inc. 4º del artículo 377 de la Ley Nº 19.550, las Partes consignan a continuación el nombre, domicilio y datos de la inscripción registral de cada una de ellas y las autorizaciones pertinentes a los efectos de la constitución de la presente U.T.E.:

• **IECSA S.A.:**

- a) Domicilio legal: Manuela Saenz Nº 323 Piso 8, Ciudad de Buenos Aires.
- b) Inscripta ante el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1977, bajo el Nº 3526 del Libro 86 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.
- c) Asimismo, y ante la Inspección General de Justicia, se inscribieron modificaciones a los Estatutos bajo el Nº 7540 del Libro 28 Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 29 de junio de 2005 y bajo el Nº 6378 del Libro 39 de Sociedades por Acciones con fecha 27 de marzo de 2008.
- d) Escritura Nº 141 de fecha 28 de abril de 2008, pasada por ante el Registro Público del Escribano Antonio L. Cinque de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Acta de Directorio Nº 1689 del 29 de octubre de 2007.

• **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.:**

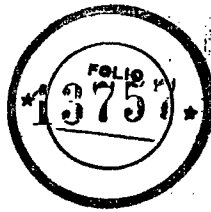
- a) Domicilio legal: Calle Reconquista Nº 1166, Piso 10º, Ciudad de Buenos Aires.
- b) Inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 6 de diciembre de 1985, bajo el Nº 217, pasada al Folio del Libro 51, Tomo B de Estatutos Extranjeros.
- c) Escritura Nº 256 de fecha 15 de mayo de 2008, pasada por ante el Registro Público del Escribano Diego Asenjo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials: G, uf, gmf]

[Handwritten initials: @, M, J]

[Handwritten initials: @, A]



• **GHELLA S.p.A.:**

- a) Domicilio legal: Manuela Sáenz N° 323, Piso 6°, Oficina 607, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 687, pasada al Folio del Libro 58, Tomo B de Estatutos Extranjeros.
- c) Acta Directorio del 24 de septiembre de 2007 traducida y legalizada por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° T4-36347/2007.

• **COMSA S.A.:**

- a) Domicilio legal: Lavalle N° 1570, Piso 7°, Depto. "O" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Inscripta en la Inspección General de Justicia de la República Argentina bajo el N° 851 del Libro 53, Tomo B de Estatutos Extranjeros.
- c) Escritura N° 264 de fecha 3 de noviembre de 1994, pasada por ante el Registro Público del Escribano Carlos Norberto Ayuste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGESIMO TERCERO. Se autoriza a los Señores Roberto GARIBALDI y/o Silvina DIEZ MORI y/o Alejandra E. KADEMIAN y/o Verónica Patricia RODRIGUEZ, a fin de que procedan a la inscripción del presente contrato de U.T.E. ante la Inspección General de Justicia y/o cualesquiera otras dependencias administrativas, públicas y/o privadas que correspondan, sin requerir la autorización previa de las otras partes.

Para la inscripción descrita en el párrafo anterior, dichas personas tendrán amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, realizar publicaciones, suscribir toda la documentación necesaria a los fines de las inscripciones derivadas de observaciones de la inspección y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios, incluyendo otorgar poderes para tales eventos. En el caso que a los efectos de efectuar aclaraciones y/o cumplimentar observaciones, debiera modificarse el presente contrato en forma sustancial, el autorizado deberá contar con la autorización unánime, previa y por escrito de las partes.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Manrico Luis Ribero

R.L.R.

Ramon Rodriguez

LA PRESENTE SE CERTIFICA
EN EL SELLADO N° F001042301.-

Antonio J. Cinque
ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

J. CINQUE
4863
ESCRIBANO

BUENOS AIRES
FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

FOLIO
13759

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

SECCION
FOLIO
JUSTICIA

F 001042901

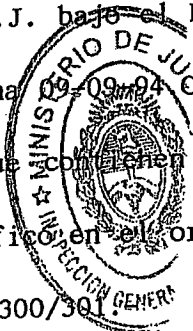
ANEXO

1 Buenos Aires, 15 de Agosto de 2008. En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro 1061 de Capital Federal
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 192 del LIBRO
6 número 14, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad, Javier Sanchez Caballero con D.N.I. Nº 11.478.418. - 2) Ale-
9 jandra Erika Maria Kademian con D.N.I. Nº 23.089.506, ambos en su carácter de Apoderados de "IEC-
10 SA S.A." con domicilio en la calle Manuela Sáenz 323, Piso 8º de la Ciudad Autónoma de Bs. As., a
11 mérito del Poder Gral. Amplio de fecha 28-04-08, Esc. Nº 141 al Fº 459, pasado por ante el Escri-
12 bano Antonio Luis Cinque Titular del Registro 1061 de Capital Federal. La sociedad fué inscripta
13 en la I.G.J. bajo el Nº 7540 del Lº 28 Tº de Soc. por Acciones con fecha 29-06-2005. - 3) Mauri-
14 cio Couri Ribeiro con D.N.I Nº 94.134.861. - 4) Roberto Fabián Rodriguez con D.N.I. Nº 16.937.
15 869, 3) y 4) ambos en su carácter de Apoderados de "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A." con do-
16 micilio en Reconquista 1166, Piso 10º, de la Cdad. Autónoma de Bs. As., a mérito del Poder Gral.
17 de fecha 15-05-2008, Esc. Nº 256 al Fº 801, pasada por ante el Escribano Diego Ansejo, Adscripto
18 del Registro 2036 de Capital Federal. La sociedad fue inscripta en la I.G.J. con fecha 30-04-2008
19 bajo el Nº 516 del Lº 58 Tº "B" de Estatutos Extranjeros.- 5) Riccardo Dina con pasaporte italia-
20 no Nº Y364822, en su carácter de Representante Legal de "GHELLA S.p.A. Sucursal Argentina" con
21 domicilio en Cerrito 1070, Piso 3º, Of. 65, de la Cdad. Autónoma de Bs. As, personería capacidad
22 y representación que me acredita con los estatutos sociales de Ghella S.p.A, designación de re-
23 presentante legal y aceptación de cargos, todos ellos inscriptos en la I.G.J. el 08-06-2007, bajo
24 el Nº 687 del Lº 58 Tº "B" de estatutos extranjeros.- 6) Héctor
25 Ramón Castro con D.N.I. Nº 10.999.762 en su carácter de



F 001042301

Representante Legal de "COMSA S.A.", con domicilio en Santa Fé 1845, 26
 Piso 4º "B", de la Cdad. Autónoma de Bs. As., personería capacidad y 27
 representación que me acredita con los estatutos sociales de COMSA 28
 S.A., designación de representante legal y aceptación de cargo, 29
 todos ellos inscriptos en la I.G.J. bajo el Nº 851 del LQ 53 Tº "B" 30
 de estatutos extranjeros con fecha 09-09-94. Constancias que tengo a 31
 la vista para este acto y las que acompañan facultades suficientes 32
 para este otorgamiento. Se certifica en el original Nº F004402472 y 33
 en los anexos Nº F001042297/298//300/301. 34



[Firma manuscrita]

ANTONIO J. CINQUE
 MAT. 4863
 ESCRIBANO

PRESIDENCIA DE LA NACION
 Secretaría Legal y Técnica
 DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIO D. VILLARREAL

ES COPIA
 SP
 BEGASTIAN PRADOS
 AREA AREA DE ENTRADAS Y DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



2007 - Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1805767 CUIT:
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social :
IECSA SA-CONST NORB ODEB SA-GHELLA SPA-COMSA SA-CONS NUEV SA

(antes):

Número de Trámite: 2564408

C.Trám. Descripción
01291. CONSTITUCION TRAM. URGENTE

y/o instrumentos privados: 15/08/2008.-

JURISDICCION

Inscrito en este Registro bajo el número: 151
del libro: 2 tomo: -
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

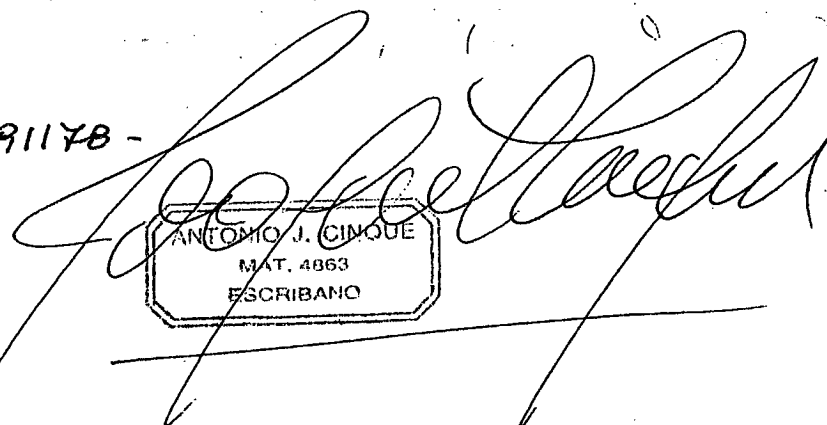
C.C.: 11

Buenos Aires, 20 de Agosto de 2008


Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

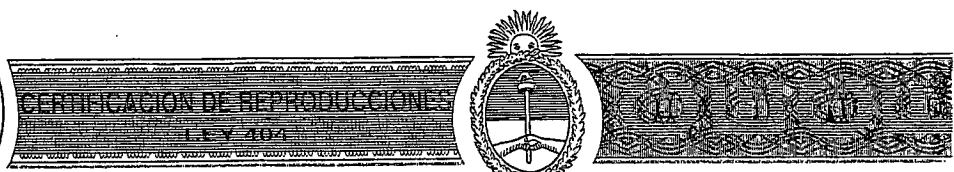


LA PRESENTE SE CERTIFICA
EN EL SELLADO N° T 007991178 -


ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

Handwritten notes:
En @ 17/8
* R. J. C.

J. CINQUE
MAT. 4663
ESCRIBANO



T 007991178

Buenos Aires, 26 de Agosto de 2008

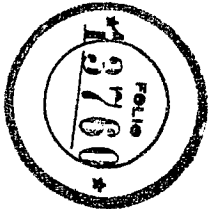
En mi carácter de escribano Adscripto del Registro 1061 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 14.

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Handwritten signature of Antonio J. Cinque

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4663
ESCRIBANO





ACTUACION NOTARIAL



FOLIO
13761

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4963
ESCRIBANO

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4963
ESCRIBANO
N. 010343313

1 FOLIO 1385.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS
2 TREINTA Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argen-
3 tina, a veintidos de diciembre del año dos mil ocho, ante mí, Escribano Autorizan-
4 te, comparece: Santiago Ramón ALTIERI, argentino, casado, titular del Docu-
5 mento Nacional de Identidad número 11.182.183, domiciliado en la calle Manuela
6 Saenz número 323, Piso 8, de Capital Federal; el compareciente mayor de edad, há-
7 bil, a quién identifico en los términos del artículo 1002, por ser persona de mí co-
8 nocimiento.- Concurriendo a éste otorgamiento en nombre y representación y en su
9 carácter de Presidente de la sociedad que gira en ésta capital bajo la denominación
10 de "IECSA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT número 30-56845745-1, con sede
11 social en la calle Manuela Saenz número 323, Piso 8 de esta ciudad, personería que
12 me acredita con los siguientes recaudos: a) Con el texto ordenado de sus estatutos
13 pasados según escritura número 245, al folio 818, protocolo del año 2008, de este
14 registro 1061, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia con
15 fecha 20 de Noviembre del año 2008, bajo el número 23.842, del Libro 42 de So-
16 ciedades por Acciones.- b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha
17 29 de abril del año 2008, de elección de autoridades.- c) Con el Acta de Directorio
18 número 1717, de fecha 29 de abril del año 2008, de distribución de cargos, ambas
19 fueron inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 25 de Agosto del a-
20 ño 2008, bajo el número 16.970 del libro 41 de Sociedades por Acciones.- d) Con
21 el Acta de Directorio número 1703, de fecha 21 de enero del año 2008, de cambio
22 de sede social, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 27
23 de marzo del año 2008, bajo el número 6378, del Libro 39 de Sociedades por Ac-
24 ciones.- y e) Con el Acta de Directorio 1783, de fecha 17 de diciembre del año
25 2008 por la que se lo autoriza al otorgamiento de la presente escritura.- La docu-



N 010343313

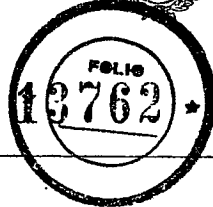
mentación mencionada en el inciso a) en su original tengo a la vista para éste acto 26
y en fotocopia autenticada corre agregado al folio 1307 del año 2008, de este regis- 27
tro 1061, y las relacionadas en los incisos b) y c) en fotocopias autenticadas corren 28
agregadas al folio 1055, protocolo del año 2008 de este registro 1061, la relaciona- 29
da en el inciso d) en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia auten- 30
ticada corre agregada al folio 311, protocolo del año 2008 de este registro 1061.- Y 31
la relacionada en el inciso e) en su original tengo a la vista para este acto y en foto- 32
copia autenticada agrego a la presente.- Y el compareciente por la representación 33
invocada y acreditada, en su carácter de Presidente, de "IECSA S.A.", dice que so- 34
licita de mí el Autorizante, la transcripción en este registro del acta mencionada en 35
el inciso e) la que copiada literalmente dice: "ACTA DE DIRECTORIO N ° 1783 36
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 37
2008, siendo las 10:30 horas, se reúne en su sede social, el Directorio de IECSA S. 38
A. (la Sociedad), bajo la presidencia del Señor Presidente Santiago Ramón ALTIE- 39
RI, y la asistencia de los Señores Directores y un miembro de la Comisión Fiscali- 40
zadora que firman al pie de la presente acta, para tratar los siguientes puntos del 41
Orden del Día: 1) otorgamiento de un poder especial a favor de Héctor Javier 42
Sanchez Caballero para suscribir el contrato de obra pública y sus contratos 43
complementarios etapa I, II y III con relación a la "Licitación Pública Nacional 44
e Internacional para la Contratación del Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecu- 45
tivo y Ejecución de la Obra con Financiamiento del Soterramiento del Corredor 46
Ferroviario en el tramo Caballito - Liniers (ETAPA I), en el tramo Liniers - Cas- 47
telar (ETAPA II) y en el tramo Castelar - Moreno (ETAPA III)" (en adelante los 48
Proyecto o las Obras) con la Secretaría de Transporte - Ministerio de Poni- 49
ficación Federal Inversión Pública y Servicios (en adelante el Comitente).- 2) Elevar 50

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIO D. VILLARREAL



ACTUACIÓN NOTARIAL



N 010343314

1 *la presente a escritura pública.*- Abierto el acto y luego de constatar el quórum su-
2 ficiente, informa el señor Presidente que resulta necesario otorgar un Poder espe-
3 cial a favor de Héctor Javier Sanchez Caballero para suscribir el contrato de obra
4 pública y sus contratos complementarios etapa I, II y III con el Comitente con rela-
5 ción a los Proyectos.- Luego de un intercambio de ideas, los señores Directores pre-
6 sentes resuelven por unanimidad: 1º) Otorgar Poder especial a favor del Señor Héc-
7 tor Javier SANCHEZ CABALLERO DNI 11.478.418, para que en nombre y repre-
8 sentación de la Sociedad, suscriba junto con los restantes integrantes de IECSA,
9 GHELLA, ODEBRECHT, COMSA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS el
10 contrato de obra pública y sus contratos complementarios etapa I, II y III y toda la
11 documentación complementaria y anexos relacionados con los Proyectos.- 2º) Por
12 último, el Directorio resuelve por unanimidad designar al Presidente y/o al Vicepre-
13 sidente del Directorio para firmar las correspondientes escritura pública de otorga-
14 miento. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:00 horas, se da por fina-
15 lizada la reunión. Hay cinco firmas ilegibles." Es copia fiel.- Y el compareciente
16 por la representación invocada y acreditada continua diciendo que Otorga un PO-
17 DER ESPECIAL a favor de Héctor Javier SANCHEZ CABALLERO DNI 11.478.
18 418, para que este actuando en la forma relacionada en nombre y representación de
19 IECSA S.A. realice todos y cada uno de los actos que menciona el acta transcripta,
20 la que se da por reproducida en este lugar.- LEÍDA y ratificada la firma por ante
21 mí, el Autorizante, doy fé.- Santiago Ramón ALTIERI.- Está mi sello: ANTO-
22 NIO J. CINQUE.- Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio 1385,
23 del registro 1061 de mi adscripción.- PARA EL APODERADO, expido esta
24 PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial números N010343313 y
25 N010343314 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otor-

[Handwritten signatures and initials]



ANTONIO J
MAT
ESC

N 010343314

gamiento.-

Antonio J. Cinque

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

LA PRESENTE SE CERTIFICA
EN EL SELLADO Nº T008471336 -

Antonio J. Cinque

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIO D. VILLARREAL

ES COPIA

SEBASTIAN P. ADOC
AREA DE EST...

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

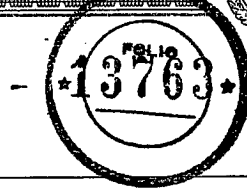
48

49

50



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 700



T 008471336

IBANO

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008

En mi carácter de escribano Adscripto del Registro Notarial 1061 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 2

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

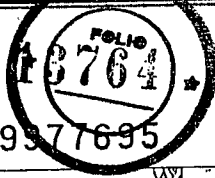


ACTUACION NOTARIAL

LEY 101



ANURBA C. PIVAC
ESCRIBANA
MAT. 4932



009977695

1 PRIMERA COPIA. FOLIO 1.733. PODER GENERAL. "CONSTRUTORA NOR-
2 BERTO ODEBRECHT S.A." a favor de DE OLIVERA FACADIO Arlindo Sergio
3 y otros.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS.- En la Ciudad
4 de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de sep-
5 tiembre del año dos mil ocho, ante mí, **Diego ASENJO**, Escribano Autorizante, compare-
6 cen los señores **Flavio BENTO DE FARIA**, quien exhibe Documento Nacional de Iden-
7 tidad número 93.984.555 y manifiesta ser brasileño, mayor de edad, de estado civil casado,
8 de profesión ingeniero mecánico y vecino de esta ciudad, y **Diego Luis PUGLIESSO**,
9 quien me exhibe Documento Nacional de Identidad número 20.618.126 y manifiesta ser ar-
10 gentino, casado, nacido el 11 de marzo de 1969 y domiciliado en la calle Reconquista
11 1166, décimo piso, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento en los términos del artícu-
12 lo 1002 inciso a) del Código Civil.- Manifestando ambos comparecientes **INTERVENIR**
13 en nombre y representación de la sociedad que gira con domicilio en esta ciudad, bajo la
14 denominación de "**CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**", en su condi-
15 ciones de Representantes Legales de la misma, con facultades suficientes para el acto, lo
16 que acreditan con Poder de designación de Representante Legal, otorgado el 25 de febrero
17 de 2008 en la Ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, inscripto en la Ins-
18 pección General de Justicia con fecha 30 de abril de 2008, bajo el número 516, del Libro
19 58, Tomo B de Estatutos Extranjeros; la documentación relacionada en sus originales he-
20 tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se agrega al folio
21 801, Protocolo 2008 de este Registro 2036 de mi adscripción. Y los señores **Flavio Bento**
22 **De Faria** y **Diego Luis Pugliesso**, en los caracteres invocados y acreditados, asegurando
23 la vigencia de sus representaciones invocadas **DICEN: PRIMERO:** Que confieren **PO-**
24 **DER GENERAL** a favor de los señores **Arlindo Sergio de Oliveira Facadio, Flavio**
25 **Bento de Faria, Sergio Pinheiro Gouvea, Alexandre Wilton Leda Rego, Diego Luis**

Diego Asenjo



N 009977695

Pugliesso, Mauricio Couri Ribeiro, Pablo Walter Brottier, Roberto Fabián Rodríguez y Aluizio Bomfim Margarido, para que actuando en nombre y representación de "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.", en forma conjunta dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con un Director de la sociedad realicen los siguientes actos en la República Argentina y/o con relación a proyectos a desarrollarse en la misma, por el plazo de un año contado a partir del veinte de agosto de 2008: a) Negociar los términos y condiciones de asociaciones con terceros, celebrando y firmando contratos, acuerdos, prestando declaraciones, aclaraciones y/o esclarecimientos, así como también asumiendo compromisos, como así también cualquier otra documentación necesaria para cumplir con tal fin.- b) Participar y representar a la mandante en licitaciones de cualquier naturaleza y concursos públicos y/o privados; firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes; impugnar pliegos, documentos y edictos de licitación de cualquier tipo; interponer recursos, protestos, firmar contratos derivados de las licitaciones; expresar discrepancias; efectuar depósitos y levantamientos de cauciones de cualquier tipo; aceptar o recusar adjudicaciones; otorgar garantías fiduciarias, cauciones, depósitos y cualquier tipo de garantía de cumplimiento de los mencionados contratos; solicitar devoluciones y/o liberaciones de títulos, cauciones y cualquier otra garantía concedida para licitaciones y/o contratos y realizar todos los demás trámites vinculados con los procesos de licitación; cobrar y recibir los montos que correspondan a la otorgante en su carácter de contratada.- c) Otorgar las facultades de la cláusula ad judicium a abogados para defender en instancias administrativas y/o judiciales de cualquier fuero, los intereses de la otorgante, de su sucursal y de los consorcios o uniones transitorias de empresas de la que esta participe.- d) Exclusivamente en relación con la sucursal de la empresa en la República Argentina inscrita ante la Inspección General de Justicia bajo el número 217 del Libro 51 Tomo B de estatutos Extranjeros: d1) Hacer todo tipo de pago y/o anticipo por cuenta u orden de la otorgante, por

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIO D. WILLARREAL

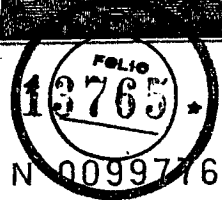
SP



ACTUACION NOTARIAL



ANDREA C. RIVAC
ESCRIBANA
MAY 1932



1 cualquier tipo de acto, contrato u operación celebrada por la otorgante.- d2) Recibir pago y
2 otorgar recibos previos.- d3) Abrir, cerrar, operar y/o administrar fondos en cuentas corrien-
3 tes, cajas de ahorro, solicitar y retirar chequeras, verificar saldos y girar cheques en descu-
4 bierto, firmar cheques, órdenes de pago, vales, recibos, pagarés, facturas conformadas (fac-
5 turas de créditos, Recibos de Factura de Crédito), transferencias o cualquier otro documen-
6 to correspondiente, realizar depósitos a plazo fijo y cuentas de depósito en custodia, pu-
7 diendo efectuar depósitos en especie, títulos y valores, tomar dinero, prestado en moneda
8 argentina o extranjera.- d4) Abrir, renovar, transferir, modificar o cancelar cartas de crédi-
9 to, aceptar letras de cambio, facturas de crédito, cobranza Bancaria de Factura de Crédito,
10 cauciones, vales, facturas, "trust receipts" o cualquier otro documento de crédito.- d5) Ne-
11 gociar términos y condiciones, firmar contratos de locación de bienes muebles e inmue-
12 bles, de seguros y realizar los demás actos necesarios para la adecuada administración de
13 la sucursal de la otorgante en la República Argentina, **quedando prohibido la concesión**
14 **de avales o fianzas a favor de terceros.**- d6) Representar a la otorgante en cualquier asun-
15 to en el ámbito del Proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico de Pichi Picun Leufu, así
16 como en la obtención y disponibilización de los "Certificados de Reintegros Impositivos"
17 emitidos por el Ministerio de Economía de la República Argentina a favor del consorcio
18 Patagonia UTE.- **SEGUNDO:** Que confieren **PODER GENERAL** a favor de los nom-
19 brados mandatarios, para que actuando en nombre y representación de "**CONSTRUTO-**
20 **RA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**" en forma indistinta uno cualquiera de ellos, rea-
21 licen los siguientes actos en la República Argentina y/o con relación a proyectos a desarro-
22 llarse en la misma, por el plazo de un año contado a partir del otorgamiento de la presente
23 escritura: 1) Solicitar inscripciones de la otorgante en registros de entidades de derecho
24 público o privado; 2) Representar a la otorgante y a su Sucursal en la República Argentina,
25 en todo su territorio y jurisdicción, en juicio o extrajudicialmente, en cualquier instancia o

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



N 009977696

tribunal, cualquier órgano o repartición pública nacional, regional o municipal, autarquías, ministerios, secretarías, subsecretarías, ante la administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), dirección General de Aduanas (DGA) o de rentas nacionales, provinciales y municipales, seguro social, ART, AFJP, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada, consejos regionales y federales, sindicatos y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras, públicas o privadas; 3) Contratar empleados bajo cualquier modalidad, establecer condiciones laborales, notificar, suspender y/o despedir empleados; 4) Recibir citaciones, notificaciones e intimaciones de cualquier tipo y **TERCERO:** Que por el presente acto **REVOCA** el poder otorgado con fecha mayo quince de 2008, otorgado ante mí, el escribano autorizante, al folio 801 de este Registro 2036 de mi adscripción, Protocolo 2008, lo que así notificara a los respectivos apoderados.- **LEÍDA** que le es al compareciente la presente escritura, firma por ante mí, de todo lo que voy fe.- **FLAVIO BENTO DE FARIA. DIEGO LUIS PUGLISSO** Ante mí. **Diego Asenjo** - Está mi sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó al folio 1.733, Protocolo del corriente año, del Registro 2036 de mi adscripción. Para **LOS APODERADOS** expido ésta **PRIMERA COPIA** en dos sellos de Actuación Notarial que llevan los números correlativos N 009977695 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- *Schumpado: ARLINDO, FACADIO. Jale*

ANDRÉS RE

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 1008395665



ANDREA C. PIVAC
ESCRIBANA
MAT. 4932

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIO D. VILLARREAL

ES COPIA
SP
SEBASTIAN PRADERA
AREA MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE PENITENCIARIO



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 1021



T 008395665

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2008

En mi carácter de escribano *Andrea C. Pivac, Adscripta del Registro 218*

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 2

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

C. PIVAC
ESCRIBANA
MAT. 4932

ANDREA C. PIVAC
ESCRIBANA
MAT. 4932

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten initials 'MP' in the bottom center.

Large handwritten signature of Andrea C. Pivac over the official stamp.

PRIMERA COPIA TESTIMONIADA - ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS

NOVENTA Y OCHO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintidos de diciembre del año dos mil ocho, ante mí, escribano autorizante comparece **Héctor Ramón CASTRO**, casado, argentino, con documento nacional de identidad número 10.999.762, domiciliado en esta Ciudad, Lavalle 1570, séptimo piso, oficina "O".- El compareciente es mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de la sociedad extranjera que gira bajo la denominación social de "**COMSA S.A.**", con domicilio en Lavalle 1570, séptimo piso, departamento "O", en su carácter de representante legal de la misma, acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con el estatuto social inscripto en la Inspección General de Justicia de esta Ciudad el 9 de noviembre de 1994, bajo el número 1096 del libro 53, tomo "B" de estatutos extranjeros, que en su testimonio he tenido a la vista y en fotocopia certificada corre agregada al folio 534 de este registro, protocolo del año 1998.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: **que confiere PODER ESPECIAL a Juan José RAMPOLDI, documento nacional número 17.269.063 y Carlos Gabriel OLIVA, documento nacional de identidad número 20.473.007, para que en nombre y representación de "Comsa S.A.", actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente suscriban el contrato de obra "Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra con Financiamiento del Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno, de la Línea Sarmiento, conformado por la Etapa I: Caballito - Liniers (Ciudadela); Etapa II: Liniers (Ciudadela) - Caste-**

[Handwritten signatures and initials]



GUILLE...

N 010355458

lar; **Etapa III: Castelar - Moreno**.- Al efecto los mandatarios quedan autorizados a suscribir el contrato de obra y cuanta documentación se exija y requiera, especialmente contratos de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato que esa operatoria exija, con las cláusulas, plazos y demás condiciones pertinentes; acompañar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para este trámite; presentar avales, seguros y cualquier tipo de garantía; fijar domicilios especiales; notificar y notificarse por cualquier medio; hacer reclamos, pedir reconsideración y presentar los recursos administrativos que fueren pertinentes; abonar gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, sellados y demás exigencias que corresponda; solicitar recibos, certificados y demás constancias y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato, que les confiere sin limitación alguna para el objeto indicado, que no podrán sustituir y tendrán que rendir cuentas.- **LEIDA**, se ratifica de su contenido y firma, ante mí, doy fe.- **H. R. Castro - Guillermo Emilio Coto - Está mi sello.- CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mí, **ESCRIBANO GUILLERMO EMILIO COTO**, protocolo "A" al folio 1285 del Registro Notarial No. 1181 a mi cargo.- **PARA LOS MANDATARIOS** expido esta **PRIMERA COPIA TESTIMONIADA** en la presente foja de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIO D. VILLARREAL

Dr. **GUILLERMO EMILIO COTO**
ESCRIBANO
MAT. 2644

SEBASTIAN PRADOS
AREA MESA DE ENTRADA Y DESPACHO
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS EN SELLO DE

ES COPIA

GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 008468601

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial número 1181 de esta Ciudad

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en una (01)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644

ORIGINALE



REPERTORIO N. 72.134

RACCOLTA N. 13.164

PROCURA SPECIALE

Repubblica Italiana

L'anno duemila ed il giorno ventuno del mese di novembre in Roma, nel mio studio.

21 novembre 2000

Avanti a me Dott. Gianfranco LEPRI, Notaio in Roma, con studio in Viale Bruno Buozzi n. 109/A, iscritto nel Ruolo dei Distretti Riuniti di Roma, Velletri e Civitavecchia, senza l'assistenza dei testimoni cui il comparente rinuncia con il mio consenso,

è presente

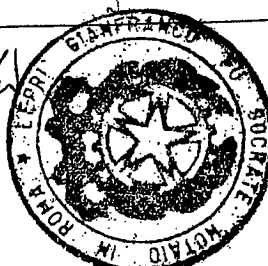
l'Ing. Giandomenico Ghella, nato a Roma il 25 gennaio 1944, domiciliato per a Roma, per la carica, ove appresso, quale Presidente del Consiglio di Amministrazione e legale rappresentante dell'Impresa GHELLA S.p.A. con sede in Roma, Piazza Cardinale Consalvi n. 9, capitale sociale Lire 6.400.000.000 i.v., iscritta al Registro Imprese di Roma al n. 1180/70, Codice fiscale n. 00462220583, Partita IVA 00898971007, in esecuzione della delibera del Consiglio di Amministrazione in data 20 novembre 2000, il cui verbale, in estratto autentico, si allega al presente atto sotto la lettera "A" omessane la lettura per dispensa del comparente.

Detto comparente, della cui identità personale io Notaio sono certo, mi fa richiesta del presente atto con il quale nella suespressa qualifica, nomina e costituisce Procuratore Speciale di detta Società l'Ing. Riccardo Dina nato a Roma l'8 giugno 1952 dirigente, affinché possa, con firma singola, procedere alla sottoscrizione, in nome e per conto della Società stessa, di

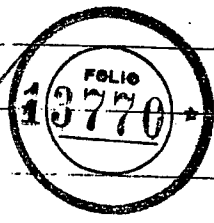
U. Gue
1/035921
Agenzia delle Entrate
Ufficio di Roma I
Eseguita Registrazione al n. *1/035921*
Atti (data del notaio-calendario)
versate f. *1/035921*
Il Dirigente Area Servizi
Dr. Casare Roma

NOTAIO GIANFRANCO LEPRI
00197 ROMA - VIALE BRUNO BUOZZI N.109/A - TEL. E FAX 063224746 - 063224748
e-mail: leprig00@notaiolepri.191.it

Al
1/035921
1/035921



ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO



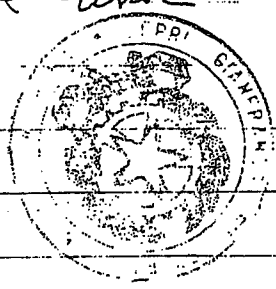
domande di prequalificazione a pubblici appalti, di dichiarazioni ad esse correlate, di offerte per gare d'appalto e/o concessioni, firmando i relativi atti e contratti, della costituzione e scioglimento di Joint Ventures, Consorzi o Società consortili, nonché, in genere di ogni atto, contratto, operazione necessaria e conseguente finalizzati all'acquisizione ed alla successiva esecuzione di lavori ed opere rientranti nell'oggetto sociale, dare ed accettare mandati di Leader, presenziare alle riunioni e rappresentare validamente la Società stessa.

Il tutto con promessa di rato e valido.

Richiesto io Notaio ho ricevuto il presente atto che ho letto, al comparente, il quale, a mia domanda, lo approva.

Consta di un foglio scritto parte a macchina da persona di mia fiducia, nonché parte a mano da me Notaio su una pagina intera e porzione di questa seconda pagina.

Antonio J. Cinque
Esce



ATRIZ BIONDO
PUBBLICA ITALIANO
ED. T°XIV F°425
I.P.C.B.A. N° 5106
ata T°IX F°156

SPECIFICA

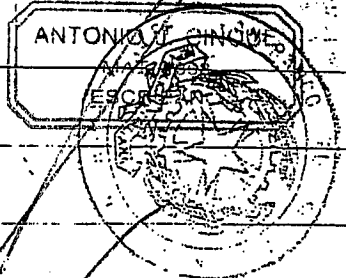
Carta	20.000
Scritt.	2.000
Repertorio	500
Onorario	40.000
R. G. T.	
Arch. Not.	4.000
Copia Voltura	
Copia Registro	31.000
Totale	L. <i>107.000</i>

Handwritten signatures and notes at the bottom left.



167

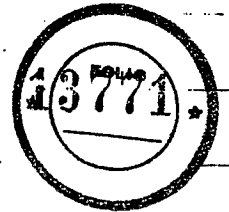
VERBALE DI CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE



L'anno 2000, il giorno 20 del mese di novembre alle ore 11.00, presso la Sede Sociale, in Roma Piazza Cardinale Consalvi n. 9, si è riunito il Consiglio di Amministrazione della Ghella S.p.A per discutere e deliberare sul seguente

ORDINE DEL GIORNO

1. Conferimento Procure Operative.
2. Varie ed eventuali.

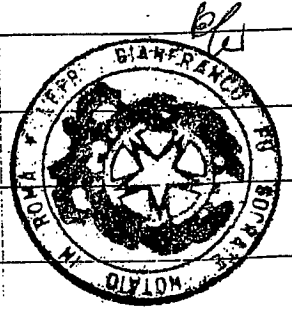


Assume la Presidenza l'ing. Giandomenico Ghella il quale, preso atto che l'adunanza è stata regolarmente convocata a norma di legge e di statuto e constatata inoltre la presenza della totalità dei Consiglieri Giandomenico Ghella, Enrico Ghella, Alberto Nigro e i Sindaci Maurizio Mammola, Alberto Mammola, Giuseppe Parrella, dichiara la regolarità e validità della riunione e chiama a fungere da Segretario Simona Santaroni.

Il Presidente passa alla illustrazione degli argomenti all'ordine del giorno facendo presente l'opportunità, ai fini di una migliore gestione della Società, di procedere a conferire procura speciale per la partecipazione a gare d'appalto, sia per lavori che per concessioni, all'estero, ed in particolare nella Repubblica Dominicana, anche in consorzio o raggruppamento con altre imprese all'Ing. Riccardo Dina nato a Roma l'8 giugno 1952 dirigente di società controllata.

Il Consiglio, dopo approfondito dibattito, decide di conferire all'Ing. Riccardo Dina i seguenti poteri, nell'ambito dei quali eserciterà la rappresentanza della Società:

più ampi poteri, nulla escluso od eccettuato, affinché, con la firma singola, proceda alla sottoscrizione, in nome e per conto della Società, di domande di prequalificazione a pubblici appalti, di dichiarazioni ad esse



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

162

TRIZ BIONDO
PUBBLICA ITALIANA
C. T. XIV F. 425
P.C.B.A. N. 5106
a T. IX F. 156

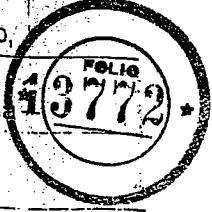
correlate, di offerte per gare d'appalto o per concessioni, firmando i relativi

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4862
ESCRIBANO

atti e contratti, della costituzione e scioglimento di Joint Ventures,

Consorzi o Società consortili, nonché, in genere di ogni atto, contratto,

operazione necessaria e conseguente finalizzati all'acquisizione ed alla



successiva esecuzione di lavori ed opere rientranti nell'oggetto sociale.

A tale scopo, quindi il suddetto procuratore potrà dare ed accettare

mandati di Leader, presenziare alle riunioni e rappresentare validamente

la Società.

Il Consiglio, udite le comunicazioni del Presidente all'unanimità e con il parere

favorevole del Collegio Sindacale, delibera di approvare la nomina dell'Ing.

Riccardo Dina quale procuratore della Società

Conseguentemente delibera di autorizzare

L'ing. Giandomenico Ghella a rilasciare apposita procura all'ing. Riccardo Dina

per le attività specificate e conferisce pertanto al predetto ing. Giandomenico

Ghella tutti i più lati poteri.

Non prendendo nessuno la parola sul secondo punto all'ordine del giorno e

non essendovi null'altro da deliberare, il Presidente dichiara sciolta la riunione

alle ore 12.00, previa redazione, lettura e approvazione del presente verbale,

che viene sottoscritto dal Presidente e dal Segretario.

IL SEGRETARIO

IL PRESIDENTE

Luca Santolai

Antonio J. Cinque

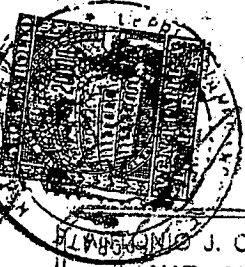
REPERTORIO N. 72.133

ESTRATTO AUTENTICO

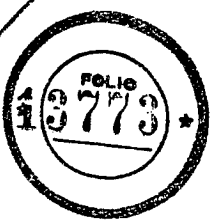
Io sottoscritto Dott. Gianfranco LEPRI Notaio in Roma, con studio
in Viale Bruno Buozzi n.109/A, iscritto nel Ruolo dei Distretti



[Handwritten signatures and initials]



ALFONSO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO



Notarili Riuniti di Roma, Velletri e Civitavecchia, certifico che quanto sopra è estratto dalle pagine 161 e 162 del libro Consiglio di Amministrazione della "GHELLA S.p.A.", con sede in Roma, Piazza Cardinale Consalvi n.9, capitale sociale 6.400.000.000.=, iscritta nel Registro delle Imprese di Roma al n. 1180/70, libro bollato e vidimato da me Notaio in data 2 aprile 1993 rep.n. 53.004.

Si rilascia a richiesta della società.

Roma, li ventuno novembre duemila

(1) adde: " verbali del , sua fotella approvata

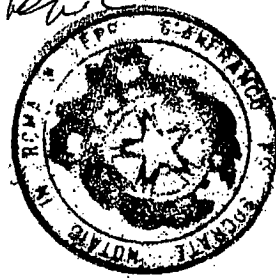
Confine R...



La presente copia composta da n. 5 fogli e' conforme all'originale documento esibitomi dalla "GHELLA S.p.A.", con sede in Roma, piazzale Cardinale Consalvi n. 9, ed alla stessa restituito.

Roma, 13 febbraio 2008

Confine R...



SPECIFICA

Carta	L. 20.000
Scritt.	" 3000
Repertorio	" 500
Onorario	" 10.000
R. G. T.	" 1
	" 1
Arch. Not.	" 1
Copia Voltura	" 1
Copia Registro	" 1
Totale	L. _____

Handwritten signatures and initials.

TRIZ BIONDO
PUBBLICA ITALIANO
FED. T°XIV F°425
T.P.C.B.A. N° 5108
data T°IX F°156

Handwritten initials.

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

FOLIO
13774

APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese **ITALIA**

Il presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da **GIANFRANCO LEPRÌ**

3. agente in qualità di **NOTAIO IN ROMA**

4. è munito del sigillo/bollo di **NOTARILE**

Attestato

13 FEB. 2008

5. in **ROMA**

6. il

7. da **PROCURA DELLA REPUBBLICA DI ROMA**

8. col numero **175**

9. sigillo/timbro dell'Ufficio legalizzazioni

10. Firma



IL FUNZIONARIO ABILITATO ALLA LEGALIZZAZIONE
Dott. Ferdinando Correale

(Handwritten signature)



(Handwritten notes and signatures)

SANDRA B
TRADUCTOR/
MAT. CAP. I
Inscripto C.
Mat. La F

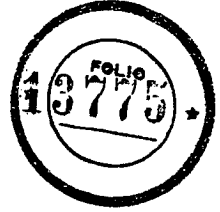
TRADUCCION PÚBLICA.

ANTONIO J. CINQUE
BuoZZi NAT. 4863
ESCRIBANO

Escribano: Gianfranco Lepri. 00197 Roma. - Viale Bruno BuoZZi

109/A- Tel: y Fax: 063224746 - 063224748.

e-mail: lepri00@notaiolepri.191.it



ORIGINAL.

REPERTORIO N. 72.134. COMPILACION N. 13.164.

/Figura una estampilla por el pago de la correspondiente tasa efectuado ante el Ministerio de Economía/.

PODER ESPECIAL.

República Italiana.

El día veintiuno del mes de Noviembre del año dos mil, en Roma, en mi estudio.

21 de Noviembre de 2000.

Ante mí, Doctor Gianfranco LEPRI, Escribano en Roma, con estudio en Viale Bruno BuoZZi N. 109/A, inscripto en el Registro de los Distritos Reunidos en Roma, Velletri y Civitavecchia, sin la asistencia de los testigos en el cual el compareciente renuncia con mi consentimiento,

Se encuentra presente:

El ingeniero Giandomenico Ghella, nacido en Roma el 25 de Enero de 1944, domiciliado en Roma, por su función, donde a continuación, en calidad de Presidente del Directorio y representante legal de la empresa GHELLA S.p.A. con sede en Roma, Piazza Cardinale Consalvi n. 9, capital social Liras 6.400.000.000 i.v., inscripta en el Registro de las Empresas de Roma bajo el n. 1180/70, Código Fiscal n. 00462220583, Partida IVA 00898971007, en ejecución de la disposición del Directorio con fecha 20 de noviembre de 2000, cuyo acto, en extracto auténtico, se agrega al presente acta bajo la letra "A" omitida la lectura por dispensa del compareciente.

Handwritten signatures and initials, including 'A de M' and 'S y'.

EATRIZ BIONDO
PUBBLICA ITALIANO
FED. T°XIV F°425
T.P.C.B.A. N° 5106
Iata T°IX F°156

ANTONIO J. CINQUE
MAY 1983
ESCRIBANO

FOLIO
13770

Dicho compareciente, de cuya identidad personal Yo Escribano doy fe, me solicita el presente acta con el cual en calidad de la función arriba expresada, designa y constituye como Apoderado Especial de dicha Sociedad al Ingeniero Riccardo Dina nacido en Roma el 8 de Junio de 1957 director, para que pueda, con su simple firma, suscribir, en nombre y a cuenta de la Sociedad misma, demandas de pre calificación a licitaciones públicas, declaraciones relacionadas a las mismas, ofertas para concursos de licitación y/o concesiones, firmando las correspondientes actas y contratos, la constitución y disolución de Joint Ventures, Consorcios o Sociedades partícipes, como también, en general todo acto, contrato, operación necesaria y consiguiente que tengan como fin la adquisición y la futura ejecución de trabajos y obras comprendidas en el objeto social, conferir y aceptar mandatos de Leader, asistir a las reuniones y representar válidamente la Sociedad misma.

La totalidad con promesa de ratificación y validez.

Solicitado yo Escribano recibí el presente acta que leí, al compareciente, el cual a mi petición, lo aprueba.

Consta de una hoja escrita en parte a máquina por persona de mi confianza, como así también en parte a mano por mi Escribano sobre una página entera y parte de esta segunda página.

/Siguen dos firmas y un sello/.

En todas las hojas figura el sello del Escribano Gianfranco Lepri.

En el margen derecho: figura un sello de la Agencia de Entradas. Oficina de Roma I.

Registración Efectuada bajo el n. 1/035921. El día (fecha de sello calendario).

Liras depositadas 250.000.

El Director de Área de Servicios. Doctor Cesare Boni.

/Sigue una firma/.

[Handwritten signatures and initials]

SANDRA BE
TRADUCTORA I
MAT. CAP. FE
Inscrito C.T.J
Mat. La Pla

ANTONIO CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

Especificación: Papel: L. 20.000; Escritura: L. 2.000; Repertorio L. 500
Honorarios L. 40.000; Archivo Notarial L. 4.000; Copia de Registro L.
51.000.

FOLIO
1377

Agregado "A".

N. 13164 de la compilación.

ACTA DE ASAMBLEA DEL DIRECTORIO.

El día 20 del mes de Noviembre del año 2000, a las 11.00, ante la Sede Social, en Roma Piazza Cardinale Consalvi n. 9, se reunió el Directorio de Ghella S.p.A. (S.A.) para discutir y deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1. Otorgamiento de Facultades Operativas.

2. Varias y eventuales.

Asume la Presidencia el ingeniero Giandomenico Ghella el cual, toma conocimiento que la reunión fue regularmente convocada de acuerdo con normas legales y de estatuto y constatada además la presencia de la totalidad de los Administradores Giandomenico Ghella, Enrico Ghella, Alberto Nigro y los Síndicos Maurizio Mammola, Alberto Mammola, Giuseppe Parrella, declara la regularidad y validez de la asamblea y designa a cumplir la función de Secretario a Simona Santorini.

El Presidente pasa a ilustrar los temas en el orden del día actuando en la presente oportunidad, para los fines de una mejor gestión de la Sociedad, para proceder al otorgamiento de poder especial para la participación en licitaciones, ya sea por trabajos como para concesiones, en el exterior, y en especial en la República Dominicana, inclusive en consorcio o agrupamiento con otras empresas al Ingeniero Riccardo Dina, nacido en

Roma el 8 de Junio de 1952 directivo de una sociedad controlada.

El Directorio, luego de un profundo debate, decide conferir al Ingeniero Riccardo Dina las siguientes facultades, en el ámbito de las cuales ejercerá la representación de la Sociedad:

[Handwritten signatures and initials]

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

FOLIO
13778

a) Las más amplias facultades, nada excluido o exceptuado, para que, con su simple firma, suscriba, en nombre y por cuenta de la Sociedad, demandas de pre calificación a licitaciones públicas, declaraciones relacionadas a las mismas, ofertas para concursos de licitación o para concesiones, firmando las correspondientes actas y contratos, la constitución y disolución de Joint Ventures, Consorcios o Sociedades participes, como también, en general todo acto, contrato, operación necesaria y futura que tengan como fin la adquisición y la posterior ejecución de trabajos y obras comprendidas en el objeto social.-----

Para tal fin, el apoderado mencionado precedentemente podrá conferir y aceptar mandatos de Leader, asistir a las reuniones y representar válidamente la Sociedad.-----

El Directorio, sentidas las comunicaciones del Presidente por unanimidad y con la opinión favorable de la Sindicatura Colegiada, delibera y aprueba la designación del Ingeniero Riccardo Dina como apoderado de la Sociedad.-

A continuación delibera autorizar:-----

Al ingeniero Giandomenico Ghella para conferir poder especial al ingeniero Riccardo Dina para las actividades especificadas y confiere por lo tanto al mencionado Ing. Giandomenico Ghella la más amplia totalidad de las facultades.-----

No habiendo ninguno tomado la palabra sobre el segundo punto del orden del día y no habiendo más temas por deliberar, el Presidente declara concluida la reunión a las 12.00, previa redacción, lectura y aprobación del presente acta, la cual es firmada por el Presidente y por el Secretario.-----

EL SECRETARIO. EL PRESIDENTE.-----

/Siguen dos firmas/.-----

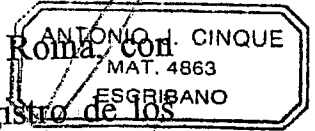
REPERTORIO N. 72.133.-----

EXTRACTO AUTENTICO.-----

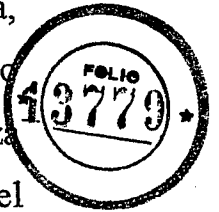
[Handwritten signatures and initials]

SANDRA BE
TRADUCTORA
MAT. CAP. FI
Inscrito C.T.
Mat. La Pla

Yo, el que suscribe Doctor Gianfranco LEPRI Escribano en Roma, con estudio en Viale Bruno Buozzi n. 109/A, inscripto en el Registro de los



Distritos de Escribanos Reunidos en Roma, Velletri y Civitavecchia, certifico que cuanto precede fue extraído de las páginas 161 y 162 del libro



del Acta del Directorio, de "GHELLA S.p.A.", con sede en Roma, Piazza Cardinale Consalvi n. 9, capitale social 6.400.000.000, inscripta en el Registro de las Empresas de Roma bajo el n. 1180/70, libro sellado y legalizado por mi Escribano con fecha 2 de abril de 1993 repertorio n. 53.004. Se extiende a pedido de la sociedad.

En Roma, el día veintiuno de noviembre de dos mil.

/Sigue una firma/.

La presente copia compuesta por 5 hojas es conforme al original documento exhibido por "GHELLA S.p.A", con sede en Roma, piazzale Cardinale Consalvi n.9, y restituido a la misma.

En Roma, el día 13 de Febrero de 2008.

/Sigue una firma/.

En todas las hojas figura el sello del Escribano Gianfranco Lepri.

Figura una estampilla por el pago de la correspondiente tasa efectuado ante el Ministerio de Economía.

Especificación: Papel: L. 20.000; Escritura: L. 3.000; Repertorio L. 500; Honorarios L. 10.000.

APOSTILLE.

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961).

1. País: ITALIA.

El presente acto público.

2. Fue firmado por: GIANFRANCO LEPRI.

3. El cual actúa en calidad de ESCRIBANO EN ROMA.

4. Lleva el sello NOTARIAL.

Certificado.

TRIZ BIONDO
PUBBLICA ITALIANO
D. T°XIV F°425
P.C.B.A. N° 5108
la T°IX F°158

20.2.08

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

- 5. En Roma. -----
- 6. El 13 de Febrero de 2008.-----
- 7. Por la Fiscalía de la República de Roma.-----
- 8. Bajo el número 475.-----
- 9. Sello/Timbre de la Oficina de legalizaciones.-----
- 10. Firma.-----

FOLIO
13780

El funcionario habilitado para la legalización.-----
Doctor: Ferdinando Correale.-----

/Sigue el sello de la Fiscalía de la República – Tribunal de Roma.-----
Oficina Legalizaciones.-----

---ES TRADUCCIÓN FIEL al idioma español del documento adjunto redactado en idioma italiano que tengo a la vista adjunto a la presente, sello y firma en calidad de Traductora Pública de idioma italiano, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina el 20 de FEBRERO de 2008.-----

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
N° 15-4973/08 / *SA*
SERGIO ALEJANDRO IERVASI

Sandra Beatriz Biondo

SANDRA BEATRIZ BIONDO
TRADUCTORA PUBLICA ITALIANO
MAT. CAP. FED. T°XIV F°425
Inscripto C.T.P.C.B.A. N° 5106
Mat. La Plata T°IX F°156

SA
SA
SA
SA



ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO

**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY 20.305

LEGALIZACIÓN

FOLIO
18781

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LEY 20305

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10, inc. d) de la Ley 20.305, certifica únicamente que la
firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta, concuerdan con los correspondientes
al/la Traductor/a Público/a **BIONDO, SANDRA BEATRIZ**
que obran en los registros de esta Institución en el Folio **del Tomo**
en el Idioma: ITALIANO **425** **14**

Legalización Número: 4973 / 2008 / T5

Buenos Aires, 20/02/2008

MARCELO F. SIGALOFF
Encargado Dto. de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Av. Corrientes 1834 - C1045AAN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 4373 - 7173 y líneas rotativas

Control Interno: 1060539

Pursuant to Section 10, Paragraph D of Act 20.305, the *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Sworn Translators Association of the City of Buenos Aires) hereby certifies that the signature and seal affixed hereto appear to match the specimen signature and seal of the *Traductor Público* (Sworn Translator) whose name is subscribed to the attached translation, as such specimen signature and seal are kept on file in our office.

THIS CERTIFICATION IS NOT VALID WITHOUT THE STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.



Vu par le *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Ordre de Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du *Traductor Público* (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Con la presente il *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Collegio dei Traduttori Giurati della Città di Buenos Aires) ai sensi della facoltà conferitagli dall'articolo 10, comma d), della Legge 20.305, CERTIFICA, esclusivamente, la firma ed il timbro del *Traductor Público* (Traduttore Giurato), apposti in calce alla qui unita traduzione, in conformità alla firma ed al timbro depositati nei propri registri.

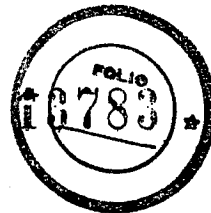
LA PRESENTE LEGALIZZAZIONE SARÀ PRIVA DI VALIDITÀ OVE NON VENGA TIMBRATA NELL'ULTIMO FOGLIO DELLA TRADUZIONE.

Através da presente o *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Colégio de Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), em virtude das atribuições conferidas pelo art. 10 inc. d) da Lei 20.305, certifica unicamente que a assinatura e o carimbo do *Traductor Público* (Tradutor Público) que subscreve a tradução adjunta conferem com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

Kraft der Befugnis, die ihr durch Art. 10, Abs. d) im Gesetz 20.305 verliehen wird, bestätigt hiermit der *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Kammer der Vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires) lediglich, dass Unterschrift und Siegel, des *Traductor Público* (Vereidigten Übersetzers), mit denen die beigefügte Übersetzung versehen ist, mit den entsprechenden Registereintragungen dieser Institution übereinstimmen.

VORLIEGENDE BEGLAUBIGUNG IST UNGÜLTIG OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGESCHLOSSENEN ÜBERSETZUNG.



ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 007311932

Buenos Aires, 21 de Febrero de 2008

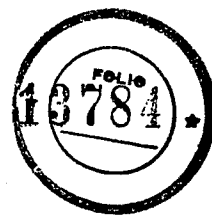
En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro ai de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 14 foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature of Antonio J. Cinque]

ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4863
ESCRIBANO



ANEXO VIII

**Curva y Plan Plurianual de
Certificación mensual Preliminar.**

[Handwritten signatures and initials]

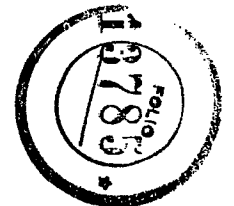
Handwritten signatures and initials: *AS*, *SP*, *NO*, *DEM*, *X*



Planilla Financiera Mensual de Certificaciones

ANTICIPO

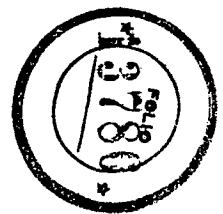
Código	DESCRIPCION	TOTAL	ANTICIPO							
			0	1	2	3	4	5	6	7
10000000	TOPOGRAFIA, INGENIERIA, OBRADORES	140.528.476,89	21.079.271,53		103.864.042,90	7.050.634,46	5.131.206,84	1.270.978,65	396.348,60	201.402,30
12000000	ESTACION CABALLITO	139.615.396,54	20.942.309,48		7.410.678,90	2.452.035,29	14.245.688,12	414.040,80	8.419.563,87	1.475.668,92
12500000	ESTACION FLORES	146.216.778,21	21.932.516,73		2.162.006,43	5.368.305,09	4.640.902,17	682.944,84	10.390.518,36	3.982.253,25
12500000	ESTACION FLORESTA	145.460.292,21	21.819.043,83		2.099.480,90	2.834.597,52	7.787.530,89	860.096,02	9.210.547,59	2.648.698,42
13300000	ESTACION VILLA LURO	148.568.453,14	22.285.267,97		-	11,68	1.996.428,47	123.740,14	7.431.392,23	4.521.078,32
12500000	ESTACION LINERS	145.460.292,21	21.819.043,83		3.080.181,88	4.248.931,78	4.452.680,39	558.907,69	10.248.155,25	2.648.698,42
12500000	ESTACION CIUDADELA	145.460.292,21	21.819.043,83		3.080.181,88	4.248.931,78	7.272.693,18	900.625,28	7.086.424,87	2.648.698,42
14000000	TRINCHERA VILLA LURO	39.365.081,03	5.904.762,15		5.908.019,45	7.033.718,18	2.249.878,33	-	-	-
15000000	TALLERES FRANCISCO ALVAREZ	88.635.703,43	13.295.355,51		-	3.003.531,89	10.408.468,84	361.384,37	18.184.670,55	7.227.687,38
15100000	DEPOSITO LUJAN	67.638.074,18	10.145.711,13		-	-	3.266.545,81	150.593,26	15.601.089,72	-
15200000	DEPOSITO LOBOS	65.272.756,59	9.790.913,49		-	-	2.116.682,27	161.037,12	8.188.949,74	-
16200000	RAMPA DE CONEXION CABALLITO	45.460.004,95	6.819.000,74		-	-	8.272.677,98	608.015,45	11.179.009,08	5.847.706,05
16300000	TRINCHERA INGRESO TBM CABALLITO	78.939.894,60	11.840.984,19		15.288.041,51	480.758,02	23.921.895,70	1.785.582,48	7.900.141,42	4.308.881,33
16400000	RAMPA DE CONEXION CIUDADELA	60.507.465,10	9.076.119,77		-	-	-	-	-	11.208.002,02
16500000	TRINCHERA TBM CIUDADELA	113.463.755,51	17.019.563,33		62.525,53	11.932,00	23.842.984,33	25.181.467,64	21.932.073,40	6.324.370,85
17000000	TUNEL	1.306.651.364,08	195.997.704,61		475.234,43	631.308,90	7.352.188,45	2.419.000,18	2.314.089,76	33.828.787,11
18000000	DISPOSICION FINAL EXCAVACION	149.062.196,17	22.359.329,43		-	-	10.418.352,71	5.649.682,14	1.552.951,49	1.857.315,36
18200000	CONSTRUCCION VIAS (PLAT. BALASTO DURM. RIELES FJAC. AP. DE VIA 3ER)	244.594.284,63	38.689.142,69		1.733.483,36	5.970.887,20	7.349.584,06	1.880.200,01	11.850.538,48	558.566,87
18400000	REMOCION INFRAEST TRANSP MATERIALES RECUPERADOS Y NIV SUPERF LIBERADA (*)	-	-		-	-	-	-	-	-
19000000	Señalización y control	205.955.632,26	30.893.344,84		-	-	-	-	-	-
19200000	Comunicaciones	44.623.679,87	6.893.551,98		-	-	-	-	15.297.095,99	29.427.608,57
19300000	ALIMENTACION POTENCIA	477.829.736,75	71.674.480,51		-	-	-	-	-	-
	SUBTOTAL ETAPA 1	3.899.309.610,58	599.896.441,58		145.163.877,16	43.335.579,78	144.526.348,52	42.988.256,18	166.183.560,37	118.715.423,54
	INTERFERENCIAS MENORES Y EVENTUALES	75.000.000,00	11.250.000,00		-	-	-	-	-	-
	TOTAL ETAPA 1	4.074.309.610,58	611.146.441,58		145.163.877,16	43.335.579,78	157.276.348,52	44.582.006,18	178.933.560,37	131.465.423,54



Handwritten signatures and initials at the top left of the page.

Planilla Financiera Mensual de Certificaciones

Código	DESCRIPCIÓN	8	9	10	11	12	13	14	15	16
10000000	TOPOGRAFIA, INGENIERIA, OBRADORES	121.721,83	121.721,83	121.721,83	121.721,83	121.721,83	121.721,83	121.721,83	121.721,83	121.721,83
12000000	ESTACIÓN CABALLITO	-	-	-	-	69.276,21	4.406.521,14	469.939,62	2.627.266,74	848.730,57
12500000	ESTACIÓN FLORES	7.979.450,44	5.628.180,46	1.210.273,49	992.459,41	591.923,95	4.250.022,33	1.657.488,68	1.858.905,33	1.859.280,43
12500000	ESTACIÓN FLORESTA	6.472.937,98	3.051.337,91	2.493.351,81	2.423.160,62	3.104.465,18	4.250.022,33	1.657.488,68	1.956.905,33	1.859.280,43
13500000	ESTACIÓN VILLA LURO	2.873.020,56	2.245.332,67	2.018.071,80	4.934.047,56	2.397.190,09	2.151.059,55	854.253,84	842.890,71	3.012.104,81
12500000	ESTACIÓN LINIERS	6.676.333,91	3.051.337,91	2.493.351,81	2.423.160,62	3.104.465,18	4.250.022,33	1.657.488,68	1.956.905,33	1.859.280,43
12500000	ESTACIÓN CIUDADELA	6.676.333,91	3.051.337,91	2.493.351,81	2.423.160,62	2.912.005,14	4.442.482,38	1.657.488,68	1.956.905,33	1.859.280,43
14000000	TRINCHERA VILLA LURO	584.156,92	729.933,44	759.368,96	759.368,96	755.874,25	5.689.623,51	1.208.836,64	-	-
15000000	TALLERES FRANCISCO ALVAREZ	10.732.516,69	7.336.701,71	5.112.989,77	-	2.005.683,24	3.350.572,23	372.285,80	3.504.829,33	487.378,25
15100000	DEPOSITO LUJAN	-	-	2.108.305,59	22.331.280,43	602.373,03	3.643.524,28	2.981.065,32	486.256,11	486.256,11
15200000	DEPOSITO LOBOS	-	9.570.729,28	2.897.447,30	3.129.244,44	579.489,46	5.630.198,24	2.897.447,30	2.897.447,30	2.897.447,30
16200000	RAMPA DE CONEXION CABALLITO	552.831,47	102.241,52	267.775,31	2.838.360,70	1.346.147,46	4.233.460,82	650.058,46	1.575.927,46	303.062,97
16300000	TRINCHERA INGRESO TBM CABALLITO	60.986,70	-	36.284,89	55.496,79	36.297,68	-	-	-	-
16400000	RAMPA DE CONEXION CIUDADELA	1.131.709,11	2.911.830,72	-	-	315.825,25	9.350.575,00	356.908,21	2.307.181,67	395.516,66
16500000	TRINCHERA TBM CIUDADELA	5.786.651,53	4.822.209,61	3.857.767,69	2.893.325,77	1.928.883,84	-	-	-	-
17000000	TÚNEL	45.183.970,41	40.753.795,74	16.514.298,30	9.068.034,63	24.922.098,60	77.547.002,19	53.696.820,11	115.717.782,53	64.973.651,99
18000000	DISPOSICIÓN FINAL EXCAVACIÓN	2.178.649,73	1.709.116,43	3.021.915,29	2.988.836,12	2.328.439,23	3.398.170,08	3.733.741,22	3.782.475,34	3.978.321,12
18200000	CONSTRUCCIÓN VÍAS (PLAT. BALASTO DURM. RIELES FIJAC. AP. DE VÍA 3ER)	33.937.817,86	6.787.955,97	10.076.505,75	567.690,47	589.211,08	569.211,08	-	-	-
18400000	REMOCIÓN INFRAEST TRANSP MATERIALES RECUPERADOS Y NIV SUPERF LIBERADA (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19000000	Señalización y control	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19200000	Comunicaciones	12.263.591,99	19.644.233,06	2.282.060,83	431.539,29	15.231.112,11	63.945.838,33	2.815.302,33	3.155.237,80	3.665.141,00
19300000	ALIMENTACIÓN POTENCIA	143.213.280,05	111.517.996,17	57.764.842,32	58.380.888,25	62.922.282,79	201.207.827,65	76.788.335,21	144.846.638,16	88.586.454,52
	SUBTOTAL ETAPA 1	12.750.000,00	11.156.250,00	-	-	-	-	-	-	-
	INTERFERENCIAS MENORES Y EVENTUALES	155.963.280,05	122.674.246,17	57.764.842,32	58.380.888,25	62.922.282,79	201.207.827,65	76.788.335,21	144.846.638,16	88.586.454,52
	TOTAL ETAPA 1									



Planilla Financiera Mensual de Certificaciones

Código	DESCRIPCIÓN	17	18	19	20	21	22	23	24	25
10000000	TOPOGRAFIA, INGENIERIA, OBRADORES	121.721,83	121.721,83	121.721,83	4.620,60	4.620,60	4.620,60	4.620,60	4.620,60	4.620,60
12000000	ESTACIÓN CABALLITO	733.872,10	705.448,54	2.371.582,09	3.395.893,79	4.365.887,44	3.817.750,71	3.852.485,27	3.715.685,84	3.389.892,93
12500000	ESTACIÓN FLORES	1.655.549,30	2.010.472,17	1.705.794,99	2.621.169,79	2.347.127,92	2.366.955,64	2.748.452,57	3.318.453,34	3.830.814,06
12500000	ESTACIÓN FLORESTA	1.655.549,30	2.010.472,17	1.705.794,99	2.621.169,79	2.347.127,92	2.366.955,64	2.748.452,57	3.318.453,34	3.830.814,06
13500000	ESTACIÓN VILLA LURO	2.633.785,15	2.156.398,47	1.986.169,33	2.088.384,43	2.210.211,18	2.125.086,18	425.376,94	2.523.819,01	2.409.728,22
12500000	ESTACIÓN LINIERS	1.655.549,30	2.010.472,17	1.705.794,99	2.621.169,79	2.347.127,92	2.366.955,64	2.748.452,57	3.318.453,34	3.830.814,06
12500000	ESTACIÓN CIUADAELA	1.655.549,30	2.010.472,17	1.705.794,99	2.621.169,79	2.347.127,92	2.366.955,64	2.748.452,57	3.318.453,34	3.830.814,06
14000000	TRINCHERA VILLA LURO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15000000	TALLERES FRANCISCO ALVAREZ	467.378,25	467.378,25	467.378,25	467.378,25	467.378,25	467.378,25	467.378,25	-	-
15100000	DEPOSITO LUJAN	486.256,11	486.256,11	486.256,11	486.256,11	486.256,11	486.256,11	486.256,11	486.256,11	486.256,11
15200000	DEPOSITO LOBOS	3.220.742,42	3.129.244,44	3.220.742,42	3.129.244,44	238.485,84	238.485,84	238.485,84	238.485,84	238.485,84
16200000	RAMPA DE CONEXION CABALLITO	287.909,82	287.909,82	287.909,82	-	-	-	-	-	-
16300000	TRINCHERA INGRESO TBM CABALLITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16400000	RAMPA DE CONEXION CIUADAELA	329.597,38	283.677,91	16.692,89	434.015,22	884.414,80	1.786.187,03	1.167.633,71	500.414,45	-
16500000	TRINCHERA TBM CIUADAELA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17000000	TÚNEL	68.572.987,84	73.576.353,52	79.072.605,42	66.415.240,06	61.754.878,99	53.146.377,24	52.558.974,21	59.715.357,80	11.657.320,06
18000000	DISPOSICIÓN FINAL EXCAVACIÓN	4.233.219,18	3.650.840,75	4.024.703,10	3.694.010,70	2.987.738,24	2.656.816,50	2.755.029,04	2.393.411,12	10.364.757,36
18200000	CONSTRUCCIÓN VÍAS (PLAT. BALASTO DURM. RIELES FJAC. AP. DE VÍA 3ER)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18400000	REMOCIÓN INFRAEST TRANSP MATERIALES RECUPERADOS Y NIV SUPERF LIBERADA (*)	-	-	-	-	5.356.806,00	12.489.447,32	12.489.447,32	10.713.811,89	12.499.447,32
19000000	Señalización y control	-	-	-	-	1.160.681,91	2.708.211,11	2.708.211,11	2.321.323,82	2.708.211,11
19200000	Comunicaciones	-	-	-	-	11.763.084,28	9.173.683,93	19.056.519,78	14.004.002,97	45.480.280,08
19300000	ALIMENTACIÓN POTENCIA	4.175.044,20	6.214.657,00	5.364.818,33	7.470.638,40	11.763.084,28	9.173.683,93	19.056.519,78	14.004.002,97	45.480.280,08
	SUBTOTAL ETAPA 1	91.884.481,48	99.101.775,30	104.243.759,54	98.070.361,16	101.149.033,13	98.578.123,20	107.214.208,25	109.891.002,82	104.562.255,66
	INTERFERENCIAS MENORES Y EVENTUALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL ETAPA 1	91.884.481,48	99.101.775,30	104.243.759,54	98.070.361,16	101.149.033,13	98.578.123,20	107.214.208,25	109.891.002,82	104.562.255,66

